

**MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE**

RESOLUCIÓN NÚMERO 3475 DE 05/04/2024

“Por la cual se abre una investigación administrativa mediante la formulación de pliego de cargos en contra de la empresa **TRANSPORTES TEV S.A** identificada con NIT **900142448 – 1**”

**LA DIRECTORA DE INVESTIGACIONES DE TRÁNSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRE**

En ejercicio de las facultades legales establecidas en la Ley 105 de 1993, Ley 336 de 1996, Ley 1437 de 2011, el Decreto 1079 de 2015, Decreto 2409 de 2018, demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que en el artículo 365 de la Constitución Política se establece que “[l]os servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la Ley (...) En todo caso, el Estado mantendrá la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios (...)”.

SEGUNDO: Que de conformidad con lo dispuesto por los numerales 3 y 4 del artículo 5 del Decreto 2409 del 2018, es función de la Superintendencia de Transporte “[v]igilar, inspeccionar y controlar el cumplimiento de las disposiciones que regulan la debida prestación del servicio público de transporte, puertos, concesiones e infraestructura, servicios conexos, y la protección de los usuarios del sector transporte, salvo norma especial en la materia”, así como “(...) las condiciones subjetivas de las empresas de servicio público de transporte, puertos, concesiones e infraestructura y servicios conexos”.

TERCERO:: Que en el numeral 3 del artículo 22 del Decreto 2409 del 2018 se establece como función de la Dirección de Investigaciones de Tránsito y Transporte Terrestre “[t]ramitar y decidir, en primera instancia, las investigaciones administrativas que se inicien, de oficio o a solicitud de cualquier persona, por la presunta infracción a las disposiciones vigentes en relación con la debida prestación del servicio público de transporte, servicios conexos a este, así como la aplicación de las normas de tránsito”.

3.1. Competencia de la Superintendencia de Transporte

El objeto de la Superintendencia de Transporte consiste en ejercer las funciones de vigilancia, inspección, y control que le corresponden al Presidente de la República como suprema autoridad administrativa en materia de tránsito, transporte y su infraestructura, cuya delegación¹ se concretó en (i) inspeccionar,

¹ Al amparo de lo previsto en los artículos 189 numeral 22 y 365 de la Constitución Política de Colombia: “Artículo 189. Corresponde al Presidente de la República como Jefe de Estado, Jefe del Gobierno y Suprema Autoridad Administrativa: (...) 22. Ejercer la inspección y vigilancia de la prestación de los servicios públicos”. Artículo 365. Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares. En todo caso, el Estado mantendrá la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios.”

RESOLUCIÓN No. 3475 DE 05/04/2024

vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte; y (ii) vigilar, inspeccionar, y controlar la permanente, eficiente y segura prestación del servicio de transporte,² sin perjuicio de las demás funciones previstas en la ley.

De otra parte, se previó que estarán sometidas a inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Transporte³ (i) las sociedades con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte; (ii) las entidades del Sistema Nacional de Transporte,⁴ establecidas en la ley 105 de 1993 y (iii) las demás que determinen las normas legales.⁵

Es así como, el Decreto 173 de 2001⁶ compilado por el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte No. 1079 de 2015⁷, encarga a la Superintendencia de Transporte la Inspección, Vigilancia y Control de la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga.

CUARTO: Que respecto de la facultad de las entidades con funciones de inspección, vigilancia y control para solicitar documentación, se tiene que de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 de la Constitución Política de Colombia “[p]ara efectos tributarios o judiciales y para los casos de inspección, vigilancia e intervención del Estado podrá exigirse la presentación de libros de contabilidad y demás documentos privados, en los términos que señale la ley⁸”, en concordancia con lo previsto por el Código de Comercio Colombiano en el artículo 289⁹.

Constitucionalmente¹⁰ se limitó la imposibilidad de acceder a la información privilegiada o reservada a ciertos sujetos, así: (i) Que ejerzan funciones judiciales: es decir, corresponde a los funcionarios de la rama jurisdiccional y cualquier otro sujeto que ejerza la función pública de administrar justicia en la República de Colombia.¹¹ (ii) Que ejerzan funciones tributarias: se refiere a las

² Cfr. Decreto 2409 de 2018 artículo 4

³ Cfr. Decreto 101 de 2000 artículo 42. Vigente de conformidad con lo previsto en el artículo 27 del decreto 2409 de 2018

⁴ **Artículo 1º.- Sector y Sistema Nacional del Transporte.** Integra el sector Transporte, el Ministerio de Transporte, sus organismos adscritos o vinculados y la Dirección General Marítima del Ministerio de Defensa Nacional, en cuanto estará sujeta a una relación de coordinación con el Ministerio de Transporte.

Conforman el Sistema de Nacional de Transporte, para el desarrollo de las políticas de transporte, además de los organismos indicados en el inciso anterior, los organismos de tránsito y transporte, tanto terrestre, aéreo y marítimo e infraestructura de transporte de las entidades territoriales y demás dependencias de los sectores central o descentralizado de cualquier orden, que tengan funciones relacionadas con esta actividad.”

⁵ Lo anterior, en congruencia por lo establecido en el artículo 9 de la ley 105 de 1993, la ley 336 de 1996 y demás leyes aplicables a cada caso concreto.

⁶ Por el cual se reglamenta el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga.

⁷ Artículo 2.2.1.5.2.2. del Decreto 1079 de 2015 **Control y vigilancia** “La inspección, vigilancia y control de la prestación de este servicio público en la jurisdicción nacional o intermunicipal estará a cargo de la Superintendencia de Puertos y Transporte”.

⁸ Artículo 15 Constitución Política de Colombia.

⁹ Artículo 289. “Las sociedades sometidas a vigilancia enviarán a la Superintendencia copias de los balances de fin de ejercicio con el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias y en todo caso del cortado en 31 de diciembre de cada año, elaborados conforme a la ley. Dicho balance será “certificado”. El Gobierno Nacional podrá establecer casos en los cuales, en atención al volumen de los activos o de ingresos sea admisible la preparación y difusión de estados financieros de propósito general abreviados. Las entidades gubernamentales que ejerzan inspección, vigilancia o control, podrán exigir la preparación y difusión de estados financieros de períodos intermedios. Estos estados serán idóneos para todos los efectos, salvo para la distribución de utilidades.

¹⁰ Artículo 15 “(...) Para efectos tributarios o judiciales y para los casos de inspección, vigilancia e intervención del Estado podrá exigirse la presentación de libros de contabilidad y demás documentos privados, en los términos que señale la ley.”

¹¹ La H. Corte Constitucional ha recordado que la función de administrar justicia ha sido definida por el legislador en los términos del artículo 1º de la ley 270 de 1996 , de conformidad con el cual “[l]a administración de Justicia es la parte de la función pública que cumple el Estado encargada por la Constitución Política y la ley de hacer efectivos los derechos, obligaciones, garantías y libertades consagrados en ellas, con el fin de realizar la convivencia social y lograr y mantener la concordia nacional”. H. Corte Constitucional. Sentencia T-234 de 2011 “(...) su interceptación o registro sólo pueda realizarse “mediante orden judicial”, lo que restringe la competencia para ello a los funcionarios de la rama jurisdiccional, pero con una limitación establecida por el legislador, pues ellos no

RESOLUCIÓN No. **3475** DE **05/04/2024**

autoridades encargadas de ejercer control fiscal¹², tanto a nivel nacional (DIAN), como a nivel territorial.¹³

(iii) Que ejerzan funciones de inspección, vigilancia y control.¹⁴ (Subrayado fuera del texto)

De acuerdo con la anterior normatividad, la Superintendencia puede solicitar a quién corresponda copia de documentos y de información en el ejercicio de sus funciones de vigilancia, inspección y control con el fin que dicha documentación sea revisada para establecer presuntas irregularidades en la aplicación de normas de su competencia.

QUINTO: Que el numeral 3 del artículo 3 de la Ley 105 de 1993 establece que “[l]a operación del transporte público en Colombia es un servicio público bajo la regulación del Estado, quien ejercerá el control y la vigilancia necesarios para su adecuada prestación en condiciones de calidad, oportunidad y seguridad”.

SEXTO: Que el artículo 9 de la Ley 105 de 1993 establece que “[l]as autoridades que determinen las disposiciones legales impondrán sanciones por violación a las normas reguladoras del transporte, según las disposiciones especiales que rijan cada modo de transporte.” (Se destaca).

SÉPTIMO: Que la Superintendencia de Transporte es un organismo descentralizado del orden nacional, de carácter técnico, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y presupuestal, adscrito al Ministerio de Transporte¹⁵.

De igual forma, la Superintendencia de Transporte tiene como objeto ejercer las funciones de vigilancia, inspección, y control que le corresponden al Presidente de la República como suprema autoridad administrativa en materia de tránsito, transporte y su infraestructura, cuya delegación¹⁶ se concretó en (i) inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte; y (ii) vigilar, inspeccionar, y controlar la

pueden ordenar la interceptación o registro sino “en los casos y con las formalidades que establezca la ley”. H. Corte Constitucional Sentencia C-1042 de 2002.

¹² La función tributaria corresponde a “revisar si se aplicaron bien o no las normas tributarias, con la investidura institucional que tiene la administración, con las herramientas legales de que dispone, y dentro de los límites del debido proceso y del respeto a las demás garantías del contribuyente-ciudadano”. Piza Rodríguez, Julio Roberto. La función de fiscalización tributaria en Colombia, en Revista de Derecho Fiscal, No. 7. Universidad Externado de Colombia, Bogotá D.C., p. 231.

¹³ “Las facultades tributarias se encuentran jerarquizadas entre los órganos de representación política a nivel nacional y local se contempla la protección especial de los derechos mínimos de las entidades territoriales, lo cual ha llevado a la jurisprudencia de esta Corporación a plantear reglas precisas sobre el grado constitucionalmente admisible de intervención del legislador en la regulación de los tributos territoriales (...)”. H. Corte Constitucional, sentencia C-891 de 2012.

¹⁴ Al respecto, el Consejo de Estado ha señalado que estas funciones no cuentan con una definición legal que sean aplicables para todas las Superintendencias, pero se pueden entender de la siguiente forma: “**Aunque la ley no define ‘inspección, control y vigilancia’, el contenido y alcance de estas funciones puede extraerse de diversas disposiciones especiales que regulan su ejercicio en autoridades típicamente supervisoras, como las leyes 222 de 1995 (Superintendencia de Sociedades), 1122 de 2007 (Superintendencia Nacional de Salud) y 1493 de 2011 (Dirección Nacional de Derechos de Autor), entre otras. [...] puede señalarse que la función administrativa de inspección comporta la facultad de solicitar información de las personas objeto de supervisión, así como de practicar visitas a sus instalaciones y realizar auditorías y seguimiento de su actividad; la vigilancia, por su parte, está referida a funciones de advertencia, prevención y orientación encaminadas a que los actos del ente vigilado se ajusten a la normatividad que lo rige; y, finalmente, el control permite ordenar correctivos sobre las actividades irregulares y las situaciones críticas de orden jurídico, contable, económico o administrativo**”. H. Consejo de Estado Sala de Consulta y Servicio Civil Consejero ponente: William Zambrano Cetina Bogotá, D.C., dieciséis (16) de abril de dos mil quince (2015). Radicado número: 11001-03-06-000-2014-00174-00 (2223). También ver: Superintendencia Bancaria Concepto No. 2000023915-3. Noviembre 15 de 2000. También ver: H. Corte Constitucional Sentencias C-782 de 2007 y C-570 de 2012.

¹⁵ Cfr. Artículo 3 del Decreto 2409 de 2018.

¹⁶ Al amparo de lo previsto en los artículos 189 numeral 22 y 365 de la Constitución Política de Colombia: “Artículo 189. Corresponde al Presidente de la República como Jefe de Estado, Jefe del Gobierno y Suprema Autoridad Administrativa: (...) 22. Ejercer la inspección y vigilancia de la prestación de los servicios públicos”.

RESOLUCIÓN No. **3475** DE **05/04/2024**

permanente, eficiente y segura prestación del servicio de transporte¹⁷, sin perjuicio de las demás funciones previstas en la Ley.

En esa medida, se previó que estarán sometidas a inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Transporte¹⁸: (i) las sociedades con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte; (ii) las entidades del Sistema Nacional de Transporte¹⁹, establecidas en la Ley 105 de 1993²⁰, excepto el Ministerio de Transporte, en lo relativo al ejercicio de las funciones que en materia de transporte legalmente les corresponden; y (iii) las demás que determinen las normas legales²¹. (Subrayado fuera de texto original).

Es así que en el Decreto 173 de 2001²² compilado por el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte No. 1079 de 2015²³, se establece que la Superintendencia de Transporte ejerce la inspección, vigilancia y control de la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor de carga y podrá imponer sanciones, de conformidad con lo establecido en la Ley 336 de 1996, a quienes violen las obligaciones establecidas para el cumplimiento del marco normativo que regula el sector transporte.

Conforme a lo descrito anteriormente, resulta útil establecer que el Honorable Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, estableció²⁴:

“La Sala advierte que el ejercicio de la facultad de supervisión y control esencialmente no varía, así cambie el ramo sobre el que recaiga esa facultad. Se trata del poder de la administración de examinar y verificar las actividades desarrolladas por los particulares en aras de que se cumplan las leyes, los reglamentos, órdenes y demás instructivos necesarios para asegurar que tales actividades respondan a los fines de interés público.

La facultad de policía administrativa, que es como se conoce ese poder de supervisión y control a cargo del Estado, no precisa de la existencia de leyes y reglas ad hoc o híperdetalladas, para que pueda surtirse cabalmente en cada caso. No toda falta debe estar necesariamente descrita al mínimo detalle, pues sería imposible dictar una legislación con ese carácter. A través de normas de textura abierta y de conceptos jurídicos indeterminados se pueden describir las conductas que ameritan reprensión por parte de la autoridad correspondiente.”

En este orden de ideas, la Superintendencia de Transporte, para el caso que nos ocupa, ejerce sus facultades de inspección, vigilancia y control, velando por el cumplimiento de las normas al sector transporte, sean estas, leyes, decretos, resoluciones, circulares, ordenes entre otros.

¹⁷ Decreto 2409 de 2018, artículo 4.

¹⁸ Cfr. Decreto 101 de 2000 artículo 42. Vigente de conformidad con lo previsto en el artículo 27 del Decreto 2409 de 2018.

¹⁹ **Artículo 1º.- Sector y Sistema Nacional del Transporte.** Integra el sector Transporte, el Ministerio de Transporte, sus organismos adscritos o vinculados y la Dirección General Marítima del Ministerio de Defensa Nacional, en cuanto estará sujeta a una relación de coordinación con el Ministerio de Transporte.

Conforman el Sistema de Nacional de Transporte, para el desarrollo de las políticas de transporte, además de los organismos indicados en el inciso anterior, los organismos de tránsito y transporte, tanto terrestre, aéreo y marítimo e infraestructura de transporte de las entidades territoriales y demás dependencias de los sectores central o descentralizado de cualquier orden, que tengan funciones relacionadas con esta actividad.”

²⁰ “Por la cual se dictan disposiciones básicas sobre el transporte, se redistribuyen competencias recursos entre la Nación y las Entidades Territoriales, se reglamenta la planeación en el sector transporte y se dictan otras disposiciones”

²¹ Lo anterior, en congruencia por lo establecido en el artículo 9 de la Ley 105 de 1993, la Ley 336 de 1996 y demás leyes aplicables a cada caso concreto.

²² Por el cual se reglamenta el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga.

²³ Artículo 2.2.1.7.1.2. del Decreto 1079 de 2015 **Control y vigilancia** “La inspección, vigilancia y control de la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga estará a cargo de la Superintendencia de Puertos y Transporte.

²⁴ Radicado 250002324000200600937 01 del 15 de junio de 2017

RESOLUCIÓN No. **3475** DE **05/04/2024**

OCTAVO: Que, para efectos de la presente actuación administrativa, se precisa identificar plenamente a la persona jurídica investigada, siendo para el caso que nos ocupa, la empresa **TRANSPORTES TEV S.A** identificada con NIT **900142448 – 1** (en adelante la Investigada) habilitada mediante Resolución 35 del 23 de enero de 2008 del Ministerio de Transporte para prestar servicio público de transporte terrestre automotor de carga, a quien se abre la presente investigación administrativa.

NOVENO: Que mediante los radicados 20235340198942, 20235340198932, 20235340232662, 20235340232682 y 20235340223872, la Oficina de Regulación Económica del Ministerio de Transporte allegó a la Superintendencia de Transporte la "*Remisión del Informe de los Valores Reportados por las Empresas del Servicio Público del Transporte Automotor de Carga en el RNDC frente a los valores publicados en el Sistema de Información de Costos Eficientes de Operación SICE TAC*". Estos reportes contienen los registros de las operaciones de carga y cumplidos contenidos en el Registro Nacional de Despacho de Carga – RNDC.

DÉCIMO: Que, mediante radicado No. 20248600030913 del 15 de marzo de 2024 la Dirección de Promoción y Prevención de la Delegatura de Tránsito y Transporte Terrestre remitió los radicados 20235340198942, 20235340198932, 20235340232662, 20235340232682 y 20235340223872 allegados por el Ministerio de Transporte a la Dirección de Investigaciones de Tránsito y Transporte Terrestre para que se adelantará lo que en Derecho correspondiera.

DÉCIMO PRIMERO: Conforme a la información suministrada por el Ministerio de Transporte "*Remisión del Informe de los Valores Reportados por las Empresas del Servicio Público del Transporte Automotor de Carga en el RNDC frente a los valores publicados en el Sistema de Información de Costos Eficientes de Operación SICE TAC*".

Que, la Dirección de Promoción y Prevención logró identificar el presunto incumplimiento de la investigada en **6.458** manifiestos de carga por pagar por debajo de los costos eficientes de operación estimados en el Registro Nacional de Despachos de Carga -RNDC- y SICE-TAC, para los años 2021 y 2022.

DÉCIMO SEGUNDO: Así las cosas, se presentará el material probatorio que lo sustenta:

- i. Radicados 20235340198942, 20235340198932, 20235340232662, 20235340232682 y 20235340223872, por medio de los cuales la Oficina de Regulación Económica del Ministerio de Transporte allegó a la Superintendencia de Transporte la "*Remisión del Informe de los Valores Reportados por las Empresas del Servicio Público del Transporte Automotor de Carga en el RNDC frente a los valores publicados en el Sistema de Información de Costos Eficientes de Operación SICE TAC*"

A partir de la información allegada a la Dirección de Investigaciones de Tránsito y Transporte Terrestre, sobre los manifiestos electrónicos de carga provista a esta Superintendencia de Transporte por el Ministerio de Transporte, la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de carga **TRANSPORTES TEV S.A**, presuntamente incumplió la obligación establecida previsto en el artículo 2.2.1.7.6.2 del Decreto 1079 de 2015, de pagar conforme a los Costos Eficientes de Operación SICE TAC.

RESOLUCIÓN No. 3475 DE 05/04/2024

Que, para la presente investigación administrativa, este Despacho tomará cien (100) operaciones de carga correspondientes al mes de diciembre de 2022, de las 6.458 operaciones correspondientes a los años 2021 y 2022, aportadas por el Ministerio de Transporte y analizadas por la Dirección de Promoción y Prevención de la Entidad, las cuales serán objeto de investigación.

El cuadro que se presenta a continuación permite identificar cada uno de los manifiestos electrónicos de carga correspondientes a las actividades de transporte realizados y reportados por la empresa investigada al Registro Nacional de Despachos de Carga -RNDC cuyo pago presuntamente fue por un valor menor al establecido en los Costos Eficientes de Operación - SICE TAC. Es importante señalar, que este Despacho

No.	MANIFIESTO	FECHA MAN	EMPRESA QUE EXPIDE EL MANIFIESTO	CONF VEHICULAR	PLACA	MAN ORIGEN	MAN DESTINO	MANVLRTOTFLETE	TON	VALOR SICE	VALOR SICE TON	DIFERENCIA ENTRE VALOR PAGADO VALOR SICE TAC
1	176101496121	1/12/2022	TRANSPORTES TEV S.A.	353	UWS639	BARRANQUILLA ATLANTICO	VALLEDUPAR CESAR	\$ 1.232.461	33,999	\$ 1.799.550	\$ 52.927	\$ 567.089
2	176101510149	23/12/2022	TRANSPORTES TEV S.A.	353	TLV311	BARRANQUILLA ATLANTICO	VALLEDUPAR CESAR	\$ 1.232.461	33,999	\$ 1.799.550	\$ 52.927	\$ 567.089
3	176101498094	4/12/2022	TRANSPORTES TEV S.A.	353	UWS639	BARRANQUILLA ATLANTICO	VALLEDUPAR CESAR	\$ 1.232.461	33,999	\$ 1.765.742	\$ 51.933	\$ 533.281
4	176101498381	5/12/2022	TRANSPORTES TEV S.A.	353	XIE054	BARRANQUILLA ATLANTICO	TOCANCIPA CUNDINAMARCA	\$ 4.240.627	33,999	\$ 4.742.362	\$ 139.481	\$ 501.735
5	176101511493	26/12/2022	TRANSPORTES TEV S.A.	353	XMC108	BUCARAMANGA SANTANDER	CUCUTA NORTE DE SANTANDER	\$ 1.237.374	33,999	\$ 1.367.603	\$ 40.223	\$ 130.229
6	176101500300	7/12/2022	TRANSPORTES TEV S.A.	353	WFR901	CUCUTA NORTE DE SANTANDER	BUCARAMANGA SANTANDER	\$ 1.212.626	33,999	\$ 1.325.451	\$ 38.983	\$ 112.825
7	176101497071	2/12/2022	TRANSPORTES TEV S.A.	353	JOW187	CUCUTA NORTE DE SANTANDER	BUCARAMANGA SANTANDER	\$ 1.212.626	33,999	\$ 1.325.451	\$ 38.983	\$ 112.825
8	176101497233	2/12/2022	TRANSPORTES TEV S.A.	353	XMC108	CUCUTA NORTE DE SANTANDER	BUCARAMANGA SANTANDER	\$ 1.212.626	33,999	\$ 1.325.451	\$ 38.983	\$ 112.825
9	176101500231	7/12/2022	TRANSPORTES TEV S.A.	353	KOK752	CUCUTA NORTE DE SANTANDER	BUCARAMANGA SANTANDER	\$ 1.212.626	33,999	\$ 1.325.451	\$ 38.983	\$ 112.825
10	176101501938	10/12/2022	TRANSPORTES TEV S.A.	353	JOW187	CUCUTA NORTE DE SANTANDER	BUCARAMANGA SANTANDER	\$ 1.212.626	33,999	\$ 1.325.451	\$ 38.983	\$ 112.825
11	176101504737	15/12/2022	TRANSPORTES TEV S.A.	353	JOW187	CUCUTA NORTE DE SANTANDER	BUCARAMANGA SANTANDER	\$ 1.212.626	33,999	\$ 1.325.451	\$ 38.983	\$ 112.825
12	176101502275	11/12/2022	TRANSPORTES TEV S.A.	353	XMC108	CUCUTA NORTE DE SANTANDER	BUCARAMANGA SANTANDER	\$ 1.212.626	33,999	\$ 1.325.451	\$ 38.983	\$ 112.825
13	176101501275	9/12/2022	TRANSPORTES TEV S.A.	353	GUU053	CUCUTA NORTE DE SANTANDER	BUCARAMANGA SANTANDER	\$ 1.212.626	33,999	\$ 1.325.451	\$ 38.983	\$ 112.825
14	176101502720	12/12/2022	TRANSPORTES TEV S.A.	353	SSY268	CUCUTA NORTE DE SANTANDER	BUCARAMANGA SANTANDER	\$ 1.212.626	33,999	\$ 1.325.451	\$ 38.983	\$ 112.825
15	176101507510	19/12/2022	TRANSPORTES TEV S.A.	353	XMC108	CUCUTA NORTE DE SANTANDER	BUCARAMANGA SANTANDER	\$ 1.212.626	33,999	\$ 1.325.451	\$ 38.983	\$ 112.825
16	176101506761	18/12/2022	TRANSPORTES TEV S.A.	353	JOW187	CUCUTA NORTE DE SANTANDER	BUCARAMANGA SANTANDER	\$ 1.212.626	33,999	\$ 1.325.451	\$ 38.983	\$ 112.825
17	176101509368	22/12/2022	TRANSPORTES TEV S.A.	353	JOW187	CUCUTA NORTE DE SANTANDER	BUCARAMANGA SANTANDER	\$ 1.212.626	33,999	\$ 1.325.451	\$ 38.983	\$ 112.825
18	176101507479	19/12/2022	TRANSPORTES TEV S.A.	353	GUU053	CUCUTA NORTE DE SANTANDER	BUCARAMANGA SANTANDER	\$ 1.212.626	33,999	\$ 1.325.451	\$ 38.983	\$ 112.825
19	176101511329	26/12/2022	TRANSPORTES TEV S.A.	353	SSY268	CUCUTA NORTE DE SANTANDER	BUCARAMANGA SANTANDER	\$ 1.212.626	33,999	\$ 1.325.451	\$ 38.983	\$ 112.825
20	176101503760	14/12/2022	TRANSPORTES TEV S.A.	353	TLV311	BARRANQUILLA ATLANTICO	SANTA MARTA MAGDALENA	\$ 454.796	33,999	\$ 567.478	\$ 16.690	\$ 112.682
21	176101505697	17/12/2022	TRANSPORTES TEV S.A.	353	TLV311	BARRANQUILLA ATLANTICO	SANTA MARTA MAGDALENA	\$ 454.796	33,999	\$ 567.478	\$ 16.690	\$ 112.682
22	176101509521	22/12/2022	TRANSPORTES TEV S.A.	353	UWS639	BARRANQUILLA ATLANTICO	SANTA MARTA MAGDALENA	\$ 454.796	33,999	\$ 567.478	\$ 16.690	\$ 112.682
23	176101511727	27/12/2022	TRANSPORTES TEV S.A.	353	TLV311	BARRANQUILLA ATLANTICO	SANTA MARTA MAGDALENA	\$ 454.796	33,999	\$ 567.478	\$ 16.690	\$ 112.682
24	176101510021	23/12/2022	TRANSPORTES TEV S.A.	353	SZN279	CARTAGENA BOLIVAR	BARRANQUILLA ATLANTICO	\$ 1.552.500	33,9	\$ 2.781.430	\$ 81.806	\$ 1.228.930

RESOLUCIÓN No. 3475 DE 05/04/2024

No.	MANIFIESTO	FECHA MAN	EMPRESA QUE EXPIDE EL MANIFIESTO	CONF VEHICULAR	PLACA	MAN ORIGEN	MAN DESTINO	MANVLRTOTFLETE	TON	VALOR SICE	VALOR SICE TON	DIFERENCIA ENTRE VALOR PAGADO VALOR SICTAC
25	176101509591	22/12/2022	TRANSPORTES TEV S.A.	353	XIA634	BUCARAMANGA SANTANDER	BARRANCABERMEJA SANTANDER	\$ 448.205	33,899	\$ 763.836	\$ 22.465	\$ 315.631
26	176101497738	3/12/2022	TRANSPORTES TEV S.A.	353	JOX330	BARRANCABERMEJA SANTANDER	BUCARAMANGA SANTANDER	\$ 473.385	33,599	\$ 776.775	\$ 22.846	\$ 303.390
27	176101499366	6/12/2022	TRANSPORTES TEV S.A.	353	JOX330	BARRANCABERMEJA SANTANDER	BUCARAMANGA SANTANDER	\$ 473.385	33,599	\$ 737.116	\$ 21.679	\$ 263.731
28	176101498556	5/12/2022	TRANSPORTES TEV S.A.	353	JOX330	BUCARAMANGA SANTANDER	CUCUTA NORTE DE SANTANDER	\$ 1.237.374	33,599	\$ 1.327.944	\$ 39.057	\$ 90.570
29	176101497207	2/12/2022	TRANSPORTES TEV S.A.	353	JOX330	CUCUTA NORTE DE SANTANDER	BUCARAMANGA SANTANDER	\$ 1.212.626	33,599	\$ 1.285.792	\$ 37.817	\$ 73.166
30	176101498557	5/12/2022	TRANSPORTES TEV S.A.	353	JOX330	CUCUTA NORTE DE SANTANDER	BUCARAMANGA SANTANDER	\$ 1.212.626	33,599	\$ 1.285.792	\$ 37.817	\$ 73.166
31	176101499365	6/12/2022	TRANSPORTES TEV S.A.	353	JOX330	BUCARAMANGA SANTANDER	BARRANCABERMEJA SANTANDER	\$ 448.205	33,599	\$ 769.687	\$ 22.637	\$ 321.482
32	176101497737	3/12/2022	TRANSPORTES TEV S.A.	353	JOX330	BUCARAMANGA SANTANDER	BARRANCABERMEJA SANTANDER	\$ 448.205	33,599	\$ 769.687	\$ 22.637	\$ 321.482
33	176101504757	15/12/2022	TRANSPORTES TEV S.A.	353	UWS639	BARRANQUILLA ATLANTICO	CUCUTA NORTE DE SANTANDER	\$ 3.149.246	33,999	\$ 3.377.925	\$ 99.350	\$ 228.679
34	176101511728	27/12/2022	TRANSPORTES TEV S.A.	353	TLV311	SANTA MARTA MAGDALENA	BARRANQUILLA ATLANTICO	\$ 432.130	33,999	\$ 567.478	\$ 16.690	\$ 135.348
35	176101498095	4/12/2022	TRANSPORTES TEV S.A.	353	UWS639	VALLEDUPAR CESAR	BARRANQUILLA ATLANTICO	\$ 1.154.668	33,999	\$ 1.765.742	\$ 51.933	\$ 611.074
36	176101502185	11/12/2022	TRANSPORTES TEV S.A.	353	UWS639	VALLEDUPAR CESAR	BARRANQUILLA ATLANTICO	\$ 1.154.668	33,999	\$ 1.765.742	\$ 51.933	\$ 611.074
37	176101502227	11/12/2022	TRANSPORTES TEV S.A.	353	TLV311	VALLEDUPAR CESAR	BARRANQUILLA ATLANTICO	\$ 1.154.668	33,999	\$ 1.765.742	\$ 51.933	\$ 611.074
38	176101510438	24/12/2022	TRANSPORTES TEV S.A.	353	UWS639	VALLEDUPAR CESAR	BARRANQUILLA ATLANTICO	\$ 1.154.668	33,999	\$ 1.765.742	\$ 51.933	\$ 611.074
39	176101511726	27/12/2022	TRANSPORTES TEV S.A.	353	UWS639	VALLEDUPAR CESAR	BARRANQUILLA ATLANTICO	\$ 1.154.668	33,999	\$ 1.765.742	\$ 51.933	\$ 611.074
40	176101499872	7/12/2022	TRANSPORTES TEV S.A.	353	WFR901	BUCARAMANGA SANTANDER	BARRANCABERMEJA SANTANDER	\$ 448.205	33,999	\$ 763.185	\$ 22.446	\$ 314.980
41	176101500308	7/12/2022	TRANSPORTES TEV S.A.	353	SYT366	BUCARAMANGA SANTANDER	BARRANCABERMEJA SANTANDER	\$ 448.205	33,999	\$ 763.185	\$ 22.446	\$ 314.980
42	176101498655	5/12/2022	TRANSPORTES TEV S.A.	353	SSY268	BARRANCABERMEJA SANTANDER	BUCARAMANGA SANTANDER	\$ 473.385	33,999	\$ 776.775	\$ 22.846	\$ 303.390
43	176101498659	5/12/2022	TRANSPORTES TEV S.A.	353	JOW187	BARRANCABERMEJA SANTANDER	BUCARAMANGA SANTANDER	\$ 473.385	33,999	\$ 776.775	\$ 22.846	\$ 303.390
44	176101499536	6/12/2022	TRANSPORTES TEV S.A.	353	JOW186	BARRANCABERMEJA SANTANDER	BUCARAMANGA SANTANDER	\$ 473.385	33,999	\$ 776.775	\$ 22.846	\$ 303.390
45	176101502050	10/12/2022	TRANSPORTES TEV S.A.	353	WFR901	BARRANCABERMEJA SANTANDER	BUCARAMANGA SANTANDER	\$ 473.385	33,999	\$ 776.775	\$ 22.846	\$ 303.390
46	176101504306	14/12/2022	TRANSPORTES TEV S.A.	353	WFR901	BARRANCABERMEJA SANTANDER	BUCARAMANGA SANTANDER	\$ 473.385	33,999	\$ 776.775	\$ 22.846	\$ 303.390
47	176101507519	19/12/2022	TRANSPORTES TEV S.A.	353	SYT366	BARRANCABERMEJA SANTANDER	BUCARAMANGA SANTANDER	\$ 473.385	33,999	\$ 776.775	\$ 22.846	\$ 303.390
48	176101497913	3/12/2022	TRANSPORTES TEV S.A.	353	XMC108	CUCUTA NORTE DE SANTANDER	BUCARAMANGA SANTANDER	\$ 1.212.626	33,999	\$ 1.285.792	\$ 37.817	\$ 73.166
49	176101496770	2/12/2022	TRANSPORTES TEV S.A.	353	TLV311	MONTERIA CORDOBA	BARRANQUILLA ATLANTICO	\$ 1.244.998	33,999	\$ 2.316.847	\$ 68.142	\$ 1.071.849
50	176101496766	2/12/2022	TRANSPORTES TEV S.A.	353	TLV311	MONTERIA CORDOBA	BARRANQUILLA ATLANTICO	\$ 1.244.998	33,999	\$ 2.277.188	\$ 66.976	\$ 1.032.190
51	176101499485	6/12/2022	TRANSPORTES TEV S.A.	353	TLV311	BARRANQUILLA ATLANTICO	VALLEDUPAR CESAR	\$ 1.232.461	33,999	\$ 1.805.401	\$ 53.100	\$ 572.940
52	176101502226	11/12/2022	TRANSPORTES TEV S.A.	353	TLV311	BARRANQUILLA ATLANTICO	VALLEDUPAR CESAR	\$ 1.232.461	33,999	\$ 1.805.401	\$ 53.100	\$ 572.940
53	176101502184	11/12/2022	TRANSPORTES TEV S.A.	353	UWS639	BARRANQUILLA ATLANTICO	VALLEDUPAR CESAR	\$ 1.232.461	33,999	\$ 1.805.401	\$ 53.100	\$ 572.940
54	176101510435	24/12/2022	TRANSPORTES TEV S.A.	353	UWS639	BARRANQUILLA ATLANTICO	VALLEDUPAR CESAR	\$ 1.232.461	33,999	\$ 1.805.401	\$ 53.100	\$ 572.940
55	176101511725	27/12/2022	TRANSPORTES TEV S.A.	353	UWS639	BARRANQUILLA ATLANTICO	VALLEDUPAR CESAR	\$ 1.232.461	33,999	\$ 1.805.401	\$ 53.100	\$ 572.940
56	176101499190	6/12/2022	TRANSPORTES TEV S.A.	353	JOV029	CUCUTA NORTE DE SANTANDER	BUCARAMANGA SANTANDER	\$ 1.212.626	33,999	\$ 1.285.792	\$ 37.817	\$ 73.166
57	176101498109	4/12/2022	TRANSPORTES TEV S.A.	353	XMC108	CUCUTA NORTE DE SANTANDER	BUCARAMANGA SANTANDER	\$ 1.212.626	33,999	\$ 1.285.792	\$ 37.817	\$ 73.166

RESOLUCIÓN No. 3475 DE 05/04/2024

No.	MANIFIESTO	FECHA MAN	EMPRESA QUE EXPIDE EL MANIFIESTO	CONF VEHICULAR	PLACA	MAN ORIGEN	MAN DESTINO	MANVLRTOTFLETE	TON	VALOR SICE	VALOR SICE TON	DIFERENCIA ENTRE VALOR PAGADO VALOR SICTAC
58	176101498115	4/12/2022	TRANSPORTES TEV S.A.	353	KOK752	CUCUTA NORTE DE SANTANDER	BUCARAMANGA SANTANDER	\$ 1.212.626	33,999	\$ 1.285.792	\$ 37.817	\$ 73.166
59	176101498583	5/12/2022	TRANSPORTES TEV S.A.	353	XMC108	CUCUTA NORTE DE SANTANDER	BUCARAMANGA SANTANDER	\$ 1.212.626	33,999	\$ 1.285.792	\$ 37.817	\$ 73.166
60	176101504393	14/12/2022	TRANSPORTES TEV S.A.	353	XMC108	CUCUTA NORTE DE SANTANDER	BUCARAMANGA SANTANDER	\$ 1.212.626	33,999	\$ 1.285.792	\$ 37.817	\$ 73.166
61	176101501991	10/12/2022	TRANSPORTES TEV S.A.	353	KOK752	CUCUTA NORTE DE SANTANDER	BUCARAMANGA SANTANDER	\$ 1.212.626	33,999	\$ 1.285.792	\$ 37.817	\$ 73.166
62	176101504439	14/12/2022	TRANSPORTES TEV S.A.	353	KOK752	CUCUTA NORTE DE SANTANDER	BUCARAMANGA SANTANDER	\$ 1.212.626	33,999	\$ 1.285.792	\$ 37.817	\$ 73.166
63	176101502829	12/12/2022	TRANSPORTES TEV S.A.	353	XMC108	CUCUTA NORTE DE SANTANDER	BUCARAMANGA SANTANDER	\$ 1.212.626	33,999	\$ 1.285.792	\$ 37.817	\$ 73.166
64	176101503708	13/12/2022	TRANSPORTES TEV S.A.	353	XMC108	CUCUTA NORTE DE SANTANDER	BUCARAMANGA SANTANDER	\$ 1.212.626	33,999	\$ 1.285.792	\$ 37.817	\$ 73.166
65	176101502996	12/12/2022	TRANSPORTES TEV S.A.	353	WFR901	CUCUTA NORTE DE SANTANDER	BUCARAMANGA SANTANDER	\$ 1.212.626	33,999	\$ 1.285.792	\$ 37.817	\$ 73.166
66	176101505853	17/12/2022	TRANSPORTES TEV S.A.	353	KOK752	CUCUTA NORTE DE SANTANDER	BUCARAMANGA SANTANDER	\$ 1.212.626	33,999	\$ 1.285.792	\$ 37.817	\$ 73.166
67	176101505026	15/12/2022	TRANSPORTES TEV S.A.	353	XMC108	CUCUTA NORTE DE SANTANDER	BUCARAMANGA SANTANDER	\$ 1.212.626	33,999	\$ 1.285.792	\$ 37.817	\$ 73.166
68	176101505634	16/12/2022	TRANSPORTES TEV S.A.	353	XMC108	CUCUTA NORTE DE SANTANDER	BUCARAMANGA SANTANDER	\$ 1.212.626	33,999	\$ 1.285.792	\$ 37.817	\$ 73.166
69	176101509507	22/12/2022	TRANSPORTES TEV S.A.	353	XMC108	CUCUTA NORTE DE SANTANDER	BUCARAMANGA SANTANDER	\$ 1.212.626	33,999	\$ 1.285.792	\$ 37.817	\$ 73.166
70	176101512050	27/12/2022	TRANSPORTES TEV S.A.	353	JOV029	CUCUTA NORTE DE SANTANDER	BUCARAMANGA SANTANDER	\$ 1.212.626	33,999	\$ 1.285.792	\$ 37.817	\$ 73.166
71	176101512410	27/12/2022	TRANSPORTES TEV S.A.	353	TLV311	BARRANQUILLA ATLANTICO	SANTA MARTA MAGDALENA	\$ 454.796	33,999	\$ 527.819	\$ 15.524	\$ 73.023
72	176101500687	8/12/2022	TRANSPORTES TEV S.A.	353	XIE151	TOCANCIPA CUNDINAMARCA	BARRANQUILLA ATLANTICO	\$ 3.845.283	33,999	\$ 4.828.182	\$ 142.005	\$ 982.899
73	176101498658	5/12/2022	TRANSPORTES TEV S.A.	353	JOW187	BUCARAMANGA SANTANDER	BARRANCABERMEIA SANTANDER	\$ 448.205	33,999	\$ 730.028	\$ 21.471	\$ 281.823
74	176101500713	8/12/2022	TRANSPORTES TEV S.A.	353	SYT366	BUCARAMANGA SANTANDER	BARRANCABERMEIA SANTANDER	\$ 448.205	33,999	\$ 730.028	\$ 21.471	\$ 281.823
75	176101497948	3/12/2022	TRANSPORTES TEV S.A.	353	JOW187	BUCARAMANGA SANTANDER	BARRANCABERMEIA SANTANDER	\$ 448.205	33,999	\$ 730.028	\$ 21.471	\$ 281.823
76	176101504304	14/12/2022	TRANSPORTES TEV S.A.	353	WFR901	BUCARAMANGA SANTANDER	BARRANCABERMEIA SANTANDER	\$ 448.205	33,999	\$ 730.028	\$ 21.471	\$ 281.823
77	176101496827	2/12/2022	TRANSPORTES TEV S.A.	353	JOV029	BUCARAMANGA SANTANDER	BOGOTA BOGOTA D. C.	\$ 1.794.113	33,999	\$ 2.071.980	\$ 60.940	\$ 277.867
78	176101499439	6/12/2022	TRANSPORTES TEV S.A.	353	JOW187	CUCUTA NORTE DE SANTANDER	BUCARAMANGA SANTANDER	\$ 1.212.626	33,999	\$ 1.279.290	\$ 37.626	\$ 66.664
79	176101501422	9/12/2022	TRANSPORTES TEV S.A.	353	JOV029	CUCUTA NORTE DE SANTANDER	BUCARAMANGA SANTANDER	\$ 1.212.626	33,999	\$ 1.279.290	\$ 37.626	\$ 66.664
80	176101497744	3/12/2022	TRANSPORTES TEV S.A.	353	SYT366	BUCARAMANGA SANTANDER	CUCUTA NORTE DE SANTANDER	\$ 1.237.374	33,999	\$ 1.288.285	\$ 37.890	\$ 50.911
81	176101499189	6/12/2022	TRANSPORTES TEV S.A.	353	JOV029	BUCARAMANGA SANTANDER	CUCUTA NORTE DE SANTANDER	\$ 1.237.374	33,999	\$ 1.288.285	\$ 37.890	\$ 50.911
82	176101497231	2/12/2022	TRANSPORTES TEV S.A.	353	XMC108	BUCARAMANGA SANTANDER	CUCUTA NORTE DE SANTANDER	\$ 1.237.374	33,999	\$ 1.288.285	\$ 37.890	\$ 50.911
83	176101503598	13/12/2022	TRANSPORTES TEV S.A.	353	GUU053	BUCARAMANGA SANTANDER	VILLAVICENCIO META	\$ 2.124.295	33,999	\$ 2.962.840	\$ 87.142	\$ 838.545
84	176101498114	4/12/2022	TRANSPORTES TEV S.A.	353	KOK752	BUCARAMANGA SANTANDER	CUCUTA NORTE DE SANTANDER	\$ 1.237.374	33,999	\$ 1.288.285	\$ 37.890	\$ 50.911
85	176101498108	4/12/2022	TRANSPORTES TEV S.A.	353	XMC108	BUCARAMANGA SANTANDER	CUCUTA NORTE DE SANTANDER	\$ 1.237.374	33,999	\$ 1.288.285	\$ 37.890	\$ 50.911
86	176101499552	6/12/2022	TRANSPORTES TEV S.A.	353	SSY268	BUCARAMANGA SANTANDER	CUCUTA NORTE DE SANTANDER	\$ 1.237.374	33,999	\$ 1.288.285	\$ 37.890	\$ 50.911
87	176101502718	12/12/2022	TRANSPORTES TEV S.A.	353	SSY268	BUCARAMANGA SANTANDER	CUCUTA NORTE DE SANTANDER	\$ 1.237.374	33,999	\$ 1.288.285	\$ 37.890	\$ 50.911
88	176101501935	10/12/2022	TRANSPORTES TEV S.A.	353	JOW187	BUCARAMANGA SANTANDER	CUCUTA NORTE DE SANTANDER	\$ 1.237.374	33,999	\$ 1.288.285	\$ 37.890	\$ 50.911
89	176101505852	17/12/2022	TRANSPORTES TEV S.A.	353	KOK752	BUCARAMANGA SANTANDER	CUCUTA NORTE DE SANTANDER	\$ 1.237.374	33,999	\$ 1.288.285	\$ 37.890	\$ 50.911
90	176101501990	10/12/2022	TRANSPORTES TEV S.A.	353	KOK752	BUCARAMANGA SANTANDER	CUCUTA NORTE DE SANTANDER	\$ 1.237.374	33,999	\$ 1.288.285	\$ 37.890	\$ 50.911

RESOLUCIÓN No. 3475 DE 05/04/2024

No.	MANIFIESTO	FECHA MAN	EMPRESA QUE EXPIDE EL MANIFIESTO	CONF VEHICULAR	PLACA	MAN ORIGEN	MAN DESTINO	MANVLRTOTFLETE	TON	VALOR SICE	VALOR SICE TON	DIFERENCIA ENTRE VALOR PAGADO VALOR SICE TAC
91	176101512049	27/12/2022	TRANSPORTES TEV S.A.	353	JOV029	BUCARAMANGA SANTANDER	CUCUTA NORTE DE SANTANDER	\$ 1.237.374	33,999	\$ 1.288.285	\$ 37.890	\$ 50.911
92	176101511328	26/12/2022	TRANSPORTES TEV S.A.	353	SSY268	BUCARAMANGA SANTANDER	CUCUTA NORTE DE SANTANDER	\$ 1.237.374	33,999	\$ 1.288.285	\$ 37.890	\$ 50.911
93	176101513256	29/12/2022	TRANSPORTES TEV S.A.	353	JOW187	BUCARAMANGA SANTANDER	CUCUTA NORTE DE SANTANDER	\$ 1.237.374	33,999	\$ 1.288.285	\$ 37.890	\$ 50.911
94	176101513076	28/12/2022	TRANSPORTES TEV S.A.	353	XMC108	BUCARAMANGA SANTANDER	CUCUTA NORTE DE SANTANDER	\$ 1.237.374	33,999	\$ 1.288.285	\$ 37.890	\$ 50.911
95	176101499281	6/12/2022	TRANSPORTES TEV S.A.	353	SYT366	BUCARAMANGA SANTANDER	SANTA MARTA MAGDALENA	\$ 2.000.682	33,999	\$ 2.705.730	\$ 79.580	\$ 705.048
96	176101503761	14/12/2022	TRANSPORTES TEV S.A.	353	TLV311	SANTA MARTA MAGDALENA	BARRANQUILLA ATLANTICO	\$ 432.130	33,999	\$ 527.819	\$ 15.524	\$ 95.689
97	176101509522	22/12/2022	TRANSPORTES TEV S.A.	353	UWS639	SANTA MARTA MAGDALENA	BARRANQUILLA ATLANTICO	\$ 432.130	33,999	\$ 527.819	\$ 15.524	\$ 95.689
98	176101505698	17/12/2022	TRANSPORTES TEV S.A.	353	TLV311	SANTA MARTA MAGDALENA	BARRANQUILLA ATLANTICO	\$ 432.130	33,999	\$ 527.819	\$ 15.524	\$ 95.689
99	176101496564	1/12/2022	TRANSPORTES TEV S.A.	353	KOK752	BUCARAMANGA SANTANDER	CUCUTA NORTE DE SANTANDER	\$ 1.237.374	33,999	\$ 1.327.944	\$ 39.057	\$ 90.570
100	176101497070	2/12/2022	TRANSPORTES TEV S.A.	353	JOW187	BUCARAMANGA SANTANDER	CUCUTA NORTE DE SANTANDER	\$ 1.237.374	33,999	\$ 1.327.944	\$ 39.057	\$ 90.570

De acuerdo con lo anterior, la sociedad Investigada presuntamente incumplió la obligación de pagar conforme a los costos eficientes de operación SICE TAC, establecidos por el Ministerio de Transporte, en los manifiestos electrónicos de carga relacionados anteriormente.

DÉCIMO TERCERO: Con fundamento en lo anteriormente expuesto y, en aplicación del artículo 50 de la Ley 336 de 1996, en concordancia con el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, esta Dirección procederá a precisar la imputación jurídica, mediante la formulación de los cargos correspondientes contra la sociedad **TRANSPORTES TEV S.A** identificada con NIT **900142448 - 1**, al presuntamente incumplir en las obligaciones como empresa de transporte de carga al,

- (i) Pagar por debajo de los costos eficientes de operación estimados, con base en la información reportada y registrada en el Registro Nacional de Despachos de Carga -RNDC- y SICE-TAC, en las operaciones de transporte terrestre de carga amparadas en **cien (100)** manifiestos electrónicos de carga, de conformidad con lo establecido literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, en concordancia con el inciso primero del artículo 9 de la Ley 105 de 1993, por el desconocimiento de lo previsto en el artículo 983 del Código de Comercio y el artículo 2.2.1.7.6.2 del Decreto 1079 de 2015.

Así las cosas, y con el fin de exponer de mejor manera el argumento arriba establecido, a continuación, se presentará, el material probatorio que lo sustenta.

13.1. De la obligación de las empresas de transporte público de no efectuar pagos por debajo de los Costos Eficientes de Operación establecidos en el SICETAC.

Que, respecto de la prestación de servicio público terrestre automotor de carga, mediante el documento CONPES 3489 de 2007 se recomendó crear un sistema de información para el monitoreo de los mercados relevantes en el transporte de carga.²⁵ Esta recomendación fue recogida por en el Decreto 2092 de 2011

²⁵ Política Nacional de Transporte Público Automotor de Carga, el Gobierno Nacional fijó como política, migrar hacia un esquema de regulación basado en el principio de intervenir sólo en los casos en que se presenten fallas de mercado y propone la creación del Índice de Precios del Transporte, que deberá estar fundamentado en una metodología que refleje la realidad

RESOLUCIÓN No. **3475** DE **05/04/2024**

modificado por el Decreto 2228 de 2013, compilados ambos en el Decreto 1079 de 2015, mediante el cual el Ministerio de Transporte estableció la política tarifaria y los criterios que regulan las relaciones económicas entre los actores del servicio público de transporte terrestre automotor de carga entre otras disposiciones.

Así, en el artículo 2.2.1.7.6.2 del Decreto 1079 de 2015, se estableció que: "*[l]as relaciones económicas entre el Generador de la Carga, la empresa de transporte público y de esta con los propietarios, poseedores o tenedores de vehículos, serán establecidas por las partes, sin que en ningún caso se puedan efectuar pagos por debajo de los Costos Eficientes de Operación.*"

El sistema de información SICE-TAC, del Ministerio de Transporte, será el parámetro de referencia.

El generador de carga y la empresa de transporte tendrán la obligación de informar al Ministerio de Transporte, a través del Registro Nacional de Despachos de Carga RNDC, el Valor a Pagar y el Flete, así como las demás condiciones establecidas entre el propietario, poseedor o tenedor de un vehículo de servicio público de carga, de conformidad con la metodología y los requerimientos que para tal efecto establezca el Ministerio de Transporte.

El generador de la carga, la empresa de transporte y los propietarios, poseedores o tenedores de un vehículo de servicio público de carga, deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente artículo."

Lo anterior en concordancia con lo establecido en el artículo 1 de la Resolución 757 de 2015 en la que se estableció que: "*[e]n ningún caso se pueden efectuar pagos por debajo de los Costos Eficientes de Operación, publicados en el SICE TAC, dado el carácter obligatorio del artículo segundo del Decreto 2228 de 2013.*" (Subrayado y cursiva fuera del texto)

13.2. Formulación de Cargos

CARGO ÚNICO: Del material probatorio recaudado en esta actuación administrativa, se evidencia que la empresa de transporte terrestre automotor de carga **TRANSPORTES TEV S.A** identificada con NIT **900142448 - 1**, presuntamente pagó por debajo de los costos eficientes de operación estimados, con base en la información reportada y registrada en el Registro Nacional de Despachos de Carga -RNDC- y SICE-TAC, en las operaciones de transporte terrestre de carga amparadas en **cien (100)** manifiestos electrónicos de carga.

Esta conducta se adecua al supuesto previsto en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, en concordancia con el inciso primero del artículo 9 de la Ley 105 de 1993, por el desconocimiento de lo previsto en el artículo 983 del Código de Comercio y el artículo 2.2.1.7.6.2 del Decreto 1079 de 2015.

13.2. Graduación.

El artículo 46 de la Ley 336 de 1996 establece que la sanción correspondiente por violar las disposiciones previamente indicadas y como consecuencia de las

del mercado, que contenga una estructura de costos de operación eficiente y que sirva de base para formular parámetros de regulación y fórmulas tarifarias".

RESOLUCIÓN No. **3475** DE **05/04/2024**

conductas que se encuentren probadas, será impuesta una sanción de multa, tal como se establece a continuación:

"Artículo 46. (...) Parágrafo. Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada Modo de transporte:

a. *Transporte Terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes (...)"*.

Finalmente, se resalta, que al momento de imponer la sanción si fuera el caso, se valorarán los criterios establecidos por el artículo 50 de la Ley 1437 de 2011, para que esta Dirección gradúe las sanciones, teniendo en cuenta lo siguiente:

"(...) Salvo lo dispuesto en leyes especiales, la gravedad de las faltas y el rigor de las sanciones por infracciones administrativas se graduarán atendiendo a los siguientes criterios, en cuanto resultaren aplicables:

- 1. Daño o peligro generado a los intereses jurídicos tutelados.*
- 2. Beneficio económico obtenido por el infractor para sí o a favor de un tercero.*
- 3. Reincidencia en la comisión de la infracción.*
- 4. Resistencia, negativa u obstrucción a la acción investigadora o de supervisión.*
- 5. Utilización de medios fraudulentos o utilización de persona interpuesta para ocultar la infracción u ocultar sus efectos.*
- 6. Grado de prudencia y diligencia con que se hayan atendido los deberes o se hayan aplicado las normas legales pertinentes.*
- 7. Renuencia o desacato en el cumplimiento de las órdenes impartidas por la autoridad competente.*
- 8. Reconocimiento o aceptación expresa de la infracción antes del decreto de pruebas". (...)"*

En mérito de lo expuesto, la Dirección de Investigaciones de Tránsito y Transporte Terrestre de la Superintendencia de Transporte,

RESUELVE

ARTÍCULO 1: INICIAR INVESTIGACIÓN Y FORMULAR PLIEGO DE CARGOS en contra de la empresa de Transporte de Carga **TRANSPORTES TEV S.A** identificada con NIT **900142448 - 1**, por presuntamente infringir la conducta descrita en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, en concordancia con el inciso primero del artículo 9 de la Ley 105 de 1993, por el desconocimiento de lo previsto en el artículo 983 del Código de Comercio y el artículo 2.2.1.7.6.2 del Decreto 1079 de 2015.

ARTÍCULO 2: NOTIFICAR personalmente el contenido de la presente Resolución a través de la Secretaría General de la Superintendencia de Transporte, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, al representante legal o a quien haga sus veces de la empresa de Transporte de Carga **TRANSPORTES TEV S.A** identificada con NIT **900142448 - 1**, al correo electrónico registrado al momento de expedición de la presente Resolución en el aplicativo VIGIA de la Superintendencia de Transporte y/o RUES.

ARTÍCULO 3: Surtida la respectiva notificación, remítase copia de esta a la

RESOLUCIÓN No. **3475** DE **05/04/2024**

Dirección de Investigaciones de Tránsito y Transporte Terrestre para que obre dentro del expediente.

ARTÍCULO 4: CONCEDER a la empresa de Transporte de Carga **TRANSPORTES TEV S.A** identificada con NIT **900142448 – 1**, un término de quince (15) días hábiles siguientes a la notificación de este acto administrativo para presentar descargos, y solicitar y/o aportar las pruebas que pretenda hacer valer, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 336 y 47 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, indicando en el asunto de su escrito de manera visible, el número del presente acto administrativo, para lo cual, se deberá radicar el escrito a través del correo oficial de esta Supertransporte: vur@supertransporte.gov.co

Para el efecto, se informa que se remite copia digital o electrónica del expediente de la presente actuación, con sujeción a las disposiciones contenidas en el numeral 13 del artículo 3º, el numeral 9 del artículo 5º, numeral 8 del artículo 7º, artículo 53ª en concordancia con el artículo 186 de la ley 1437 de 2011, disposiciones que fueron modificadas y adicionadas por la ley 2081 de 2021.

ARTÍCULO 5. Tenerse como pruebas las que reposan en el expediente.

ARTÍCULO 6. Una vez se haya surtido la notificación a la investigada, **PUBLICAR** el contenido de la presente resolución a los terceros indeterminados para que intervengan en la presente actuación de conformidad con lo previsto en el artículo 37 inciso final y en el artículo 38 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 7. Contra la presente resolución no procede recurso alguno de acuerdo con lo establecido en el artículo 47²⁶ del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



Financiado digitalmente por
ARIZA MARTINEZ
CLAUDIA MARCELA
Fecha: 2024.04.05
14:53:20 -05'00'

CLAUDIA MARCELA ARIZA MARTÍNEZ
DIRECTORA DE INVESTIGACIONES DE TRÁNSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRE

Notificar:
TRANSPORTES TEV S.A.S
Representante legal
Dirección: Carrera 53 A No. 127 – 35
Bogotá, Distrito Capital
Correo electrónico: angelica.castillo@transportestev.com - notificaciones@ab-inbev.com

Proyectó: Julio César Uñate Patiño – Abogado Contratista Supertransporte
Revisó: Hanner Monguí – Profesional Especializado DITTT

²⁶ “**Artículo 47. Procedimiento administrativo sancionatorio.** Los procedimientos administrativos de carácter sancionatorio no regulados por leyes especiales o por el Código Disciplinario Único se sujetarán a las disposiciones de esta Parte Primera del Código. Los preceptos de este Código se aplicarán también en lo no previsto por dichas leyes. Las actuaciones administrativas de naturaleza sancionatoria podrán iniciarse de oficio o por solicitud de cualquier persona. Cuando como resultado de averiguaciones preliminares, la autoridad establezca que existen méritos para adelantar un procedimiento sancionatorio, así lo comunicará al interesado. Concluidas las averiguaciones preliminares, si fuere del caso, formulará cargos mediante acto administrativo en el que señalará, con precisión y claridad, los hechos que lo originan, las personas naturales o jurídicas objeto de la investigación, las disposiciones presuntamente vulneradas y las sanciones o medidas que serían procedentes. Este acto administrativo deberá ser notificado personalmente a los investigados. **Contra esta decisión no procede recurso**” (Negrilla y subraya fuera del texto original).

ANEXO CIEN (100) OPERACIONES DE CARGA -TRANSPORTES TEV

No.	MANIFIESTO	FECHA MAN	EMPRESA QUE EXPIDE EL MANIFIESTO	CONF VEHICULAR	PLACA	MAN ORIGEN	MAN DESTINO	MANVLRRTOTFLETE	TON	VALOR SICE	VALOR SICE TON	DIFERENCIA ENTRE VALOR PAGADO VALOR VALOR SICE TON
1	176101496121	1/12/2022	TRANSPORTES TEV S.A.	3S3	UWS639	BARRANQUILLA ATLANTICO	VALLEDUPAR CESAR	\$ 1.232.461	33,999	\$ 1.799.550	\$ 52.927	\$ 567.089
2	176101510149	23/12/2022	TRANSPORTES TEV S.A.	3S3	TLV311	BARRANQUILLA ATLANTICO	VALLEDUPAR CESAR	\$ 1.232.461	33,999	\$ 1.799.550	\$ 52.927	\$ 567.089
3	176101498094	4/12/2022	TRANSPORTES TEV S.A.	3S3	UWS639	BARRANQUILLA ATLANTICO	VALLEDUPAR CESAR	\$ 1.232.461	33,999	\$ 1.765.742	\$ 51.933	\$ 533.281
4	176101498381	5/12/2022	TRANSPORTES TEV S.A.	3S3	XIE054	BARRANQUILLA ATLANTICO	TOCANCIPA CUNDINAMARCA	\$ 4.240.627	33,999	\$ 4.742.362	\$ 139.481	\$ 501.735
5	176101511493	26/12/2022	TRANSPORTES TEV S.A.	3S3	XMC108	BUCARAMANGA SANTANDER	CUCUTA NORTE DE SANTANDER	\$ 1.237.374	33,999	\$ 1.367.603	\$ 40.223	\$ 130.229
6	176101500300	7/12/2022	TRANSPORTES TEV S.A.	3S3	WFR901	CUCUTA NORTE DE SANTANDER	BUCARAMANGA SANTANDER	\$ 1.212.626	33,999	\$ 1.325.451	\$ 38.983	\$ 112.825
7	176101497071	2/12/2022	TRANSPORTES TEV S.A.	3S3	JOW187	CUCUTA NORTE DE SANTANDER	BUCARAMANGA SANTANDER	\$ 1.212.626	33,999	\$ 1.325.451	\$ 38.983	\$ 112.825
8	176101497233	2/12/2022	TRANSPORTES TEV S.A.	3S3	XMC108	CUCUTA NORTE DE SANTANDER	BUCARAMANGA SANTANDER	\$ 1.212.626	33,999	\$ 1.325.451	\$ 38.983	\$ 112.825
9	176101500231	7/12/2022	TRANSPORTES TEV S.A.	3S3	KOK752	CUCUTA NORTE DE SANTANDER	BUCARAMANGA SANTANDER	\$ 1.212.626	33,999	\$ 1.325.451	\$ 38.983	\$ 112.825

ANEXO CIEN (100) OPERACIONES DE CARGA -TRANSPORTES TEV

10	176101501938	10/12/2022	TRANSPORTES TEV S.A.	3S3	JOW187	CUCUTA NORTE DE SANTANDER	BUCARAMANGA SANTANDER	\$ 1.212.626	33,999	\$ 1.325.451	\$ 38.983	\$ 112.825
11	176101504737	15/12/2022	TRANSPORTES TEV S.A.	3S3	JOW187	CUCUTA NORTE DE SANTANDER	BUCARAMANGA SANTANDER	\$ 1.212.626	33,999	\$ 1.325.451	\$ 38.983	\$ 112.825
12	176101502275	11/12/2022	TRANSPORTES TEV S.A.	3S3	XMC108	CUCUTA NORTE DE SANTANDER	BUCARAMANGA SANTANDER	\$ 1.212.626	33,999	\$ 1.325.451	\$ 38.983	\$ 112.825
13	176101501275	9/12/2022	TRANSPORTES TEV S.A.	3S3	GUU053	CUCUTA NORTE DE SANTANDER	BUCARAMANGA SANTANDER	\$ 1.212.626	33,999	\$ 1.325.451	\$ 38.983	\$ 112.825
14	176101502720	12/12/2022	TRANSPORTES TEV S.A.	3S3	SSY268	CUCUTA NORTE DE SANTANDER	BUCARAMANGA SANTANDER	\$ 1.212.626	33,999	\$ 1.325.451	\$ 38.983	\$ 112.825
15	176101507510	19/12/2022	TRANSPORTES TEV S.A.	3S3	XMC108	CUCUTA NORTE DE SANTANDER	BUCARAMANGA SANTANDER	\$ 1.212.626	33,999	\$ 1.325.451	\$ 38.983	\$ 112.825
16	176101506761	18/12/2022	TRANSPORTES TEV S.A.	3S3	JOW187	CUCUTA NORTE DE SANTANDER	BUCARAMANGA SANTANDER	\$ 1.212.626	33,999	\$ 1.325.451	\$ 38.983	\$ 112.825
17	176101509368	22/12/2022	TRANSPORTES TEV S.A.	3S3	JOW187	CUCUTA NORTE DE SANTANDER	BUCARAMANGA SANTANDER	\$ 1.212.626	33,999	\$ 1.325.451	\$ 38.983	\$ 112.825
18	176101507479	19/12/2022	TRANSPORTES TEV S.A.	3S3	GUU053	CUCUTA NORTE DE SANTANDER	BUCARAMANGA SANTANDER	\$ 1.212.626	33,999	\$ 1.325.451	\$ 38.983	\$ 112.825
19	176101511329	26/12/2022	TRANSPORTES TEV S.A.	3S3	SSY268	CUCUTA NORTE DE SANTANDER	BUCARAMANGA SANTANDER	\$ 1.212.626	33,999	\$ 1.325.451	\$ 38.983	\$ 112.825

ANEXO CIEN (100) OPERACIONES DE CARGA -TRANSPORTES TEV

20	176101503760	14/12/2022	TRANSPORTES TEV S.A.	3S3	TLV311	BARRANQUILLA ATLANTICO	SANTA MARTA MAGDALENA	\$ 454.796	33,999	\$ 567.478	\$ 16.690	\$ 112.682
21	176101505697	17/12/2022	TRANSPORTES TEV S.A.	3S3	TLV311	BARRANQUILLA ATLANTICO	SANTA MARTA MAGDALENA	\$ 454.796	33,999	\$ 567.478	\$ 16.690	\$ 112.682
22	176101509521	22/12/2022	TRANSPORTES TEV S.A.	3S3	UWS639	BARRANQUILLA ATLANTICO	SANTA MARTA MAGDALENA	\$ 454.796	33,999	\$ 567.478	\$ 16.690	\$ 112.682
23	176101511727	27/12/2022	TRANSPORTES TEV S.A.	3S3	TLV311	BARRANQUILLA ATLANTICO	SANTA MARTA MAGDALENA	\$ 454.796	33,999	\$ 567.478	\$ 16.690	\$ 112.682
24	176101510021	23/12/2022	TRANSPORTES TEV S.A.	3S3	SZN279	CARTAGENA BOLIVAR	BARRANQUILLA ATLANTICO	\$ 1.552.500	33,9	\$ 2.781.430	\$ 81.806	\$ 1.228.930
25	176101509591	22/12/2022	TRANSPORTES TEV S.A.	3S3	XJA634	BUCARAMANGA SANTANDER	BARRANCABERMEJA SANTANDER	\$ 448.205	33,899	\$ 763.836	\$ 22.465	\$ 315.631
26	176101497738	3/12/2022	TRANSPORTES TEV S.A.	3S3	JOX330	BARRANCABERMEJA SANTANDER	BUCARAMANGA SANTANDER	\$ 473.385	33,599	\$ 776.775	\$ 22.846	\$ 303.390
27	176101499366	6/12/2022	TRANSPORTES TEV S.A.	3S3	JOX330	BARRANCABERMEJA SANTANDER	BUCARAMANGA SANTANDER	\$ 473.385	33,599	\$ 737.116	\$ 21.679	\$ 263.731
28	176101498556	5/12/2022	TRANSPORTES TEV S.A.	3S3	JOX330	BUCARAMANGA SANTANDER	CUCUTA NORTE DE SANTANDER	\$ 1.237.374	33,599	\$ 1.327.944	\$ 39.057	\$ 90.570
29	176101497207	2/12/2022	TRANSPORTES TEV S.A.	3S3	JOX330	CUCUTA NORTE DE SANTANDER	BUCARAMANGA SANTANDER	\$ 1.212.626	33,599	\$ 1.285.792	\$ 37.817	\$ 73.166

ANEXO CIEN (100) OPERACIONES DE CARGA -TRANSPORTES TEV

30	176101498557	5/12/2022	TRANSPORTES TEV S.A.	3S3	JOX330	CUCUTA NORTE DE SANTANDER	BUCARAMANGA SANTANDER	\$ 1.212.626	33,599	\$ 1.285.792	\$ 37.817	\$ 73.166
31	176101499365	6/12/2022	TRANSPORTES TEV S.A.	3S3	JOX330	BUCARAMANGA SANTANDER	BARRANCABERMEJA SANTANDER	\$ 448.205	33,599	\$ 769.687	\$ 22.637	\$ 321.482
32	176101497737	3/12/2022	TRANSPORTES TEV S.A.	3S3	JOX330	BUCARAMANGA SANTANDER	BARRANCABERMEJA SANTANDER	\$ 448.205	33,599	\$ 769.687	\$ 22.637	\$ 321.482
33	176101504757	15/12/2022	TRANSPORTES TEV S.A.	3S3	UWS639	BARRANQUILLA ATLANTICO	CUCUTA NORTE DE SANTANDER	\$ 3.149.246	33,999	\$ 3.377.925	\$ 99.350	\$ 228.679
34	176101511728	27/12/2022	TRANSPORTES TEV S.A.	3S3	TLV311	SANTA MARTA MAGDALENA	BARRANQUILLA ATLANTICO	\$ 432.130	33,999	\$ 567.478	\$ 16.690	\$ 135.348
35	176101498095	4/12/2022	TRANSPORTES TEV S.A.	3S3	UWS639	VALLEDUPAR CESAR	BARRANQUILLA ATLANTICO	\$ 1.154.668	33,999	\$ 1.765.742	\$ 51.933	\$ 611.074
36	176101502185	11/12/2022	TRANSPORTES TEV S.A.	3S3	UWS639	VALLEDUPAR CESAR	BARRANQUILLA ATLANTICO	\$ 1.154.668	33,999	\$ 1.765.742	\$ 51.933	\$ 611.074
37	176101502227	11/12/2022	TRANSPORTES TEV S.A.	3S3	TLV311	VALLEDUPAR CESAR	BARRANQUILLA ATLANTICO	\$ 1.154.668	33,999	\$ 1.765.742	\$ 51.933	\$ 611.074
38	176101510438	24/12/2022	TRANSPORTES TEV S.A.	3S3	UWS639	VALLEDUPAR CESAR	BARRANQUILLA ATLANTICO	\$ 1.154.668	33,999	\$ 1.765.742	\$ 51.933	\$ 611.074
39	176101511726	27/12/2022	TRANSPORTES TEV S.A.	3S3	UWS639	VALLEDUPAR CESAR	BARRANQUILLA ATLANTICO	\$ 1.154.668	33,999	\$ 1.765.742	\$ 51.933	\$ 611.074
40	176101499872	7/12/2022	TRANSPORTES TEV S.A.	3S3	WFR901	BUCARAMANGA SANTANDER	BARRANCABERMEJA SANTANDER	\$ 448.205	33,999	\$ 763.185	\$ 22.446	\$ 314.980

ANEXO CIEN (100) OPERACIONES DE CARGA -TRANSPORTES TEV

41	176101500308	7/12/2022	TRANSPORTES TEV S.A.	3S3	SYT366	BUCARAMANGA SANTANDER	BARRANCABERMEJA SANTANDER	\$ 448.205	33,999	\$ 763.185	\$ 22.446	\$ 314.980
42	176101498655	5/12/2022	TRANSPORTES TEV S.A.	3S3	SSY268	BARRANCABERMEJA SANTANDER	BUCARAMANGA SANTANDER	\$ 473.385	33,999	\$ 776.775	\$ 22.846	\$ 303.390
43	176101498659	5/12/2022	TRANSPORTES TEV S.A.	3S3	JOW187	BARRANCABERMEJA SANTANDER	BUCARAMANGA SANTANDER	\$ 473.385	33,999	\$ 776.775	\$ 22.846	\$ 303.390
44	176101499536	6/12/2022	TRANSPORTES TEV S.A.	3S3	JOW186	BARRANCABERMEJA SANTANDER	BUCARAMANGA SANTANDER	\$ 473.385	33,999	\$ 776.775	\$ 22.846	\$ 303.390
45	176101502050	10/12/2022	TRANSPORTES TEV S.A.	3S3	WFR901	BARRANCABERMEJA SANTANDER	BUCARAMANGA SANTANDER	\$ 473.385	33,999	\$ 776.775	\$ 22.846	\$ 303.390
46	176101504306	14/12/2022	TRANSPORTES TEV S.A.	3S3	WFR901	BARRANCABERMEJA SANTANDER	BUCARAMANGA SANTANDER	\$ 473.385	33,999	\$ 776.775	\$ 22.846	\$ 303.390
47	176101507519	19/12/2022	TRANSPORTES TEV S.A.	3S3	SYT366	BARRANCABERMEJA SANTANDER	BUCARAMANGA SANTANDER	\$ 473.385	33,999	\$ 776.775	\$ 22.846	\$ 303.390
48	176101497913	3/12/2022	TRANSPORTES TEV S.A.	3S3	XMC108	CUCUTA NORTE DE SANTANDER	BUCARAMANGA SANTANDER	\$ 1.212.626	33,999	\$ 1.285.792	\$ 37.817	\$ 73.166
49	176101496770	2/12/2022	TRANSPORTES TEV S.A.	3S3	TLV311	MONTERIA CORDOBA	BARRANQUILLA ATLANTICO	\$ 1.244.998	33,999	\$ 2.316.847	\$ 68.142	\$ 1.071.849
50	176101496766	2/12/2022	TRANSPORTES TEV S.A.	3S3	TLV311	MONTERIA CORDOBA	BARRANQUILLA ATLANTICO	\$ 1.244.998	33,999	\$ 2.277.188	\$ 66.976	\$ 1.032.190
51	176101499485	6/12/2022	TRANSPORTES TEV S.A.	3S3	TLV311	BARRANQUILLA ATLANTICO	VALLEDUPAR CESAR	\$ 1.232.461	33,999	\$ 1.805.401	\$ 53.100	\$ 572.940

ANEXO CIEN (100) OPERACIONES DE CARGA -TRANSPORTES TEV

52	176101502226	11/12/2022	TRANSPORTES TEV S.A.	3S3	TLV311	BARRANQUILLA ATLANTICO	VALLEDUPAR CESAR	\$ 1.232.461	33,999	\$ 1.805.401	\$ 53.100	\$ 572.940
53	176101502184	11/12/2022	TRANSPORTES TEV S.A.	3S3	UWS639	BARRANQUILLA ATLANTICO	VALLEDUPAR CESAR	\$ 1.232.461	33,999	\$ 1.805.401	\$ 53.100	\$ 572.940
54	176101510435	24/12/2022	TRANSPORTES TEV S.A.	3S3	UWS639	BARRANQUILLA ATLANTICO	VALLEDUPAR CESAR	\$ 1.232.461	33,999	\$ 1.805.401	\$ 53.100	\$ 572.940
55	176101511725	27/12/2022	TRANSPORTES TEV S.A.	3S3	UWS639	BARRANQUILLA ATLANTICO	VALLEDUPAR CESAR	\$ 1.232.461	33,999	\$ 1.805.401	\$ 53.100	\$ 572.940
56	176101499190	6/12/2022	TRANSPORTES TEV S.A.	3S3	JOV029	CUCUTA NORTE DE SANTANDER	BUCARAMANGA SANTANDER	\$ 1.212.626	33,999	\$ 1.285.792	\$ 37.817	\$ 73.166
57	176101498109	4/12/2022	TRANSPORTES TEV S.A.	3S3	XMC108	CUCUTA NORTE DE SANTANDER	BUCARAMANGA SANTANDER	\$ 1.212.626	33,999	\$ 1.285.792	\$ 37.817	\$ 73.166
58	176101498115	4/12/2022	TRANSPORTES TEV S.A.	3S3	KOK752	CUCUTA NORTE DE SANTANDER	BUCARAMANGA SANTANDER	\$ 1.212.626	33,999	\$ 1.285.792	\$ 37.817	\$ 73.166
59	176101498583	5/12/2022	TRANSPORTES TEV S.A.	3S3	XMC108	CUCUTA NORTE DE SANTANDER	BUCARAMANGA SANTANDER	\$ 1.212.626	33,999	\$ 1.285.792	\$ 37.817	\$ 73.166
60	176101504393	14/12/2022	TRANSPORTES TEV S.A.	3S3	XMC108	CUCUTA NORTE DE SANTANDER	BUCARAMANGA SANTANDER	\$ 1.212.626	33,999	\$ 1.285.792	\$ 37.817	\$ 73.166
61	176101501991	10/12/2022	TRANSPORTES TEV S.A.	3S3	KOK752	CUCUTA NORTE DE SANTANDER	BUCARAMANGA SANTANDER	\$ 1.212.626	33,999	\$ 1.285.792	\$ 37.817	\$ 73.166
62	176101504439	14/12/2022	TRANSPORTES TEV S.A.	3S3	KOK752	CUCUTA NORTE DE SANTANDER	BUCARAMANGA SANTANDER	\$ 1.212.626	33,999	\$ 1.285.792	\$ 37.817	\$ 73.166

ANEXO CIEN (100) OPERACIONES DE CARGA -TRANSPORTES TEV

63	176101502829	12/12/2022	TRANSPORTES TEV S.A.	3S3	XMC108	CUCUTA NORTE DE SANTANDER	BUCARAMANGA SANTANDER	\$ 1.212.626	33,999	\$ 1.285.792	\$ 37.817	\$ 73.166
64	176101503708	13/12/2022	TRANSPORTES TEV S.A.	3S3	XMC108	CUCUTA NORTE DE SANTANDER	BUCARAMANGA SANTANDER	\$ 1.212.626	33,999	\$ 1.285.792	\$ 37.817	\$ 73.166
65	176101502996	12/12/2022	TRANSPORTES TEV S.A.	3S3	WFR901	CUCUTA NORTE DE SANTANDER	BUCARAMANGA SANTANDER	\$ 1.212.626	33,999	\$ 1.285.792	\$ 37.817	\$ 73.166
66	176101505853	17/12/2022	TRANSPORTES TEV S.A.	3S3	KOK752	CUCUTA NORTE DE SANTANDER	BUCARAMANGA SANTANDER	\$ 1.212.626	33,999	\$ 1.285.792	\$ 37.817	\$ 73.166
67	176101505026	15/12/2022	TRANSPORTES TEV S.A.	3S3	XMC108	CUCUTA NORTE DE SANTANDER	BUCARAMANGA SANTANDER	\$ 1.212.626	33,999	\$ 1.285.792	\$ 37.817	\$ 73.166
68	176101505634	16/12/2022	TRANSPORTES TEV S.A.	3S3	XMC108	CUCUTA NORTE DE SANTANDER	BUCARAMANGA SANTANDER	\$ 1.212.626	33,999	\$ 1.285.792	\$ 37.817	\$ 73.166
69	176101509507	22/12/2022	TRANSPORTES TEV S.A.	3S3	XMC108	CUCUTA NORTE DE SANTANDER	BUCARAMANGA SANTANDER	\$ 1.212.626	33,999	\$ 1.285.792	\$ 37.817	\$ 73.166
70	176101512050	27/12/2022	TRANSPORTES TEV S.A.	3S3	JOV029	CUCUTA NORTE DE SANTANDER	BUCARAMANGA SANTANDER	\$ 1.212.626	33,999	\$ 1.285.792	\$ 37.817	\$ 73.166
71	176101512410	27/12/2022	TRANSPORTES TEV S.A.	3S3	TLV311	BARRANQUILLA ATLANTICO	SANTA MARTA MAGDALENA	\$ 454.796	33,999	\$ 527.819	\$ 15.524	\$ 73.023
72	176101500687	8/12/2022	TRANSPORTES TEV S.A.	3S3	XIE151	TOCANCIPA CUNDINAMARCA	BARRANQUILLA ATLANTICO	\$ 3.845.283	33,999	\$ 4.828.182	\$ 142.005	\$ 982.899

ANEXO CIEN (100) OPERACIONES DE CARGA -TRANSPORTES TEV

73	176101498658	5/12/2022	TRANSPORTES TEV S.A.	3S3	JOW187	BUCARAMANGA SANTANDER	BARRANCABERMEJA SANTANDER	\$ 448.205	33,999	\$ 730.028	\$ 21.471	\$ 281.823
74	176101500713	8/12/2022	TRANSPORTES TEV S.A.	3S3	SYT366	BUCARAMANGA SANTANDER	BARRANCABERMEJA SANTANDER	\$ 448.205	33,999	\$ 730.028	\$ 21.471	\$ 281.823
75	176101497948	3/12/2022	TRANSPORTES TEV S.A.	3S3	JOW187	BUCARAMANGA SANTANDER	BARRANCABERMEJA SANTANDER	\$ 448.205	33,999	\$ 730.028	\$ 21.471	\$ 281.823
76	176101504304	14/12/2022	TRANSPORTES TEV S.A.	3S3	WFR901	BUCARAMANGA SANTANDER	BARRANCABERMEJA SANTANDER	\$ 448.205	33,999	\$ 730.028	\$ 21.471	\$ 281.823
77	176101496827	2/12/2022	TRANSPORTES TEV S.A.	3S3	JOV029	BUCARAMANGA SANTANDER	BOGOTA BOGOTA D. C.	\$ 1.794.113	33,999	\$ 2.071.980	\$ 60.940	\$ 277.867
78	176101499439	6/12/2022	TRANSPORTES TEV S.A.	3S3	JOW187	CUCUTA NORTE DE SANTANDER	BUCARAMANGA SANTANDER	\$ 1.212.626	33,999	\$ 1.279.290	\$ 37.626	\$ 66.664
79	176101501422	9/12/2022	TRANSPORTES TEV S.A.	3S3	JOV029	CUCUTA NORTE DE SANTANDER	BUCARAMANGA SANTANDER	\$ 1.212.626	33,999	\$ 1.279.290	\$ 37.626	\$ 66.664
80	176101497744	3/12/2022	TRANSPORTES TEV S.A.	3S3	SYT366	BUCARAMANGA SANTANDER	CUCUTA NORTE DE SANTANDER	\$ 1.237.374	33,999	\$ 1.288.285	\$ 37.890	\$ 50.911
81	176101499189	6/12/2022	TRANSPORTES TEV S.A.	3S3	JOV029	BUCARAMANGA SANTANDER	CUCUTA NORTE DE SANTANDER	\$ 1.237.374	33,999	\$ 1.288.285	\$ 37.890	\$ 50.911
82	176101497231	2/12/2022	TRANSPORTES TEV S.A.	3S3	XMC108	BUCARAMANGA SANTANDER	CUCUTA NORTE DE SANTANDER	\$ 1.237.374	33,999	\$ 1.288.285	\$ 37.890	\$ 50.911

ANEXO CIEN (100) OPERACIONES DE CARGA -TRANSPORTES TEV

83	176101503598	13/12/2022	TRANSPORTES TEV S.A.	3S3	GUU053	BUCARAMANGA SANTANDER	VILLAVICENCIO META	\$ 2.124.295	33,999	\$ 2.962.840	\$ 87.142	\$ 838.545
84	176101498114	4/12/2022	TRANSPORTES TEV S.A.	3S3	KOK752	BUCARAMANGA SANTANDER	CUCUTA NORTE DE SANTANDER	\$ 1.237.374	33,999	\$ 1.288.285	\$ 37.890	\$ 50.911
85	176101498108	4/12/2022	TRANSPORTES TEV S.A.	3S3	XMC108	BUCARAMANGA SANTANDER	CUCUTA NORTE DE SANTANDER	\$ 1.237.374	33,999	\$ 1.288.285	\$ 37.890	\$ 50.911
86	176101499552	6/12/2022	TRANSPORTES TEV S.A.	3S3	SSY268	BUCARAMANGA SANTANDER	CUCUTA NORTE DE SANTANDER	\$ 1.237.374	33,999	\$ 1.288.285	\$ 37.890	\$ 50.911
87	176101502718	12/12/2022	TRANSPORTES TEV S.A.	3S3	SSY268	BUCARAMANGA SANTANDER	CUCUTA NORTE DE SANTANDER	\$ 1.237.374	33,999	\$ 1.288.285	\$ 37.890	\$ 50.911
88	176101501935	10/12/2022	TRANSPORTES TEV S.A.	3S3	JOW187	BUCARAMANGA SANTANDER	CUCUTA NORTE DE SANTANDER	\$ 1.237.374	33,999	\$ 1.288.285	\$ 37.890	\$ 50.911
89	176101505852	17/12/2022	TRANSPORTES TEV S.A.	3S3	KOK752	BUCARAMANGA SANTANDER	CUCUTA NORTE DE SANTANDER	\$ 1.237.374	33,999	\$ 1.288.285	\$ 37.890	\$ 50.911
90	176101501990	10/12/2022	TRANSPORTES TEV S.A.	3S3	KOK752	BUCARAMANGA SANTANDER	CUCUTA NORTE DE SANTANDER	\$ 1.237.374	33,999	\$ 1.288.285	\$ 37.890	\$ 50.911
91	176101512049	27/12/2022	TRANSPORTES TEV S.A.	3S3	JOV029	BUCARAMANGA SANTANDER	CUCUTA NORTE DE SANTANDER	\$ 1.237.374	33,999	\$ 1.288.285	\$ 37.890	\$ 50.911
92	176101511328	26/12/2022	TRANSPORTES TEV S.A.	3S3	SSY268	BUCARAMANGA SANTANDER	CUCUTA NORTE DE SANTANDER	\$ 1.237.374	33,999	\$ 1.288.285	\$ 37.890	\$ 50.911

ANEXO CIEN (100) OPERACIONES DE CARGA -TRANSPORTES TEV

93	176101513256	29/12/2022	TRANSPORTES TEV S.A.	3S3	JOW187	BUCARAMANGA SANTANDER	CUCUTA NORTE DE SANTANDER	\$ 1.237.374	33,999	\$ 1.288.285	\$ 37.890	\$ 50.911
94	176101513076	28/12/2022	TRANSPORTES TEV S.A.	3S3	XMC108	BUCARAMANGA SANTANDER	CUCUTA NORTE DE SANTANDER	\$ 1.237.374	33,999	\$ 1.288.285	\$ 37.890	\$ 50.911
95	176101499281	6/12/2022	TRANSPORTES TEV S.A.	3S3	SYT366	BUCARAMANGA SANTANDER	SANTA MARTA MAGDALENA	\$ 2.000.682	33,999	\$ 2.705.730	\$ 79.580	\$ 705.048
96	176101503761	14/12/2022	TRANSPORTES TEV S.A.	3S3	TLV311	SANTA MARTA MAGDALENA	BARRANQUILLA ATLANTICO	\$ 432.130	33,999	\$ 527.819	\$ 15.524	\$ 95.689
97	176101509522	22/12/2022	TRANSPORTES TEV S.A.	3S3	UWS639	SANTA MARTA MAGDALENA	BARRANQUILLA ATLANTICO	\$ 432.130	33,999	\$ 527.819	\$ 15.524	\$ 95.689
98	176101505698	17/12/2022	TRANSPORTES TEV S.A.	3S3	TLV311	SANTA MARTA MAGDALENA	BARRANQUILLA ATLANTICO	\$ 432.130	33,999	\$ 527.819	\$ 15.524	\$ 95.689
99	176101496564	1/12/2022	TRANSPORTES TEV S.A.	3S3	KOK752	BUCARAMANGA SANTANDER	CUCUTA NORTE DE SANTANDER	\$ 1.237.374	33,999	\$ 1.327.944	\$ 39.057	\$ 90.570
100	176101497070	2/12/2022	TRANSPORTES TEV S.A.	3S3	JOW187	BUCARAMANGA SANTANDER	CUCUTA NORTE DE SANTANDER	\$ 1.237.374	33,999	\$ 1.327.944	\$ 39.057	\$ 90.570

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL
REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: TRANSPORTES TEV S A S
Nit: 900.142.448-1
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 02095922
Fecha de matrícula: 10 de mayo de 2011
Último año renovado: 2024
Fecha de renovación: 26 de marzo de 2024
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cra 53 A No. 127 35
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: notificaciones@ab-inbev.com
Teléfono comercial 1: 6017453333
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cra 53 A No. 127 35
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: notificaciones@ab-inbev.com
Teléfono para notificación 1: 6017453333
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 391 del 20 de febrero de 2007 de Notaría 64 de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 10 de mayo de 2011, con el No. 01477445 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada TRANSPORTES TEV S A S.

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 3078 de la Notaría Treinta y Ocho de Bogotá D.C., del 13 de abril de 2011, inscrita el 10 de mayo de 2011 con el número 01477466 del libro IX, la sociedad de la referencia trasladó su domicilio de la ciudad de: Cali, a la ciudad de: Bogotá D.C.

Por Acta No. 20 de la Asamblea de Accionistas del 23 de mayo de 2017

inscrita el 12 de junio de 2017 bajo el número 02233036 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de TRANSPORTES TEV S.A. Por el de TRANSPORTES TEV SAS.

Por Acta No. 20 de la Asamblea de Accionistas del 23 de mayo de 2017 inscrita el 12 de junio de 2017 bajo el número 02233036 del libro IX, la sociedad de la referencia se transformó de Sociedad Anónima a Sociedad por Acciones Simplificada bajo el nombre de: TRANSPORTES TEV SAS.

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Mediante Oficio No. 3194 del 8 de noviembre de 2016, inscrito el 16 de noviembre de 2016, bajo el No. 00157180 del libro VIII, el Juzgado 5 Civil de Oralidad del Circuito de Popayán, comunico que en el proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual, de: Jesus Antonio Molina Rueda, Maria Graciela Herrera Ordoñez y Astrid Daniela Molina Herrera, contra: EMPRESA TRANSPORTES TEVSA e Irwin Alberto David Londoño, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

HABILITACIÓN TRANSPORTE DE CARGA

Que mediante inscripción No. 01802470 de fecha 31 de enero de 2014 del libro IX, se registró el acto administrativo no. 0035 de fecha 23 de enero de 2008 expedido por Ministerio de Transporte, que lo habilita para prestar el servicio público de transporte automotor en la modalidad de carga.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tiene por objeto social principal: 1) El desarrollo de la industria del transporte terrestre automotor público en todas las modalidades, tanto de carga como de pasajeros, en el ámbito nacional e internacional, a través del empleo de todos los medios y en sus variadas modalidades, así: A) Movilizar todo tipo de vehículos rodados y/o por sus propios medios entre las diferentes ciudades y puertos del país. B) Prestar el servicio de transporte multimodal de carga y paquetero de bienes, de principio a fin, mediante el empleo de una misma especie de embalaje, desde cualquier país del mundo, con destino nacional e internacional, especialmente entre los países vinculados a la comunidad andina utilizando tráficos terrestres, fluviales, marítimos o aéreos. C) Prestar el servicio de mensajería especializada, consistente en la admisión o recepción, clasificación y entrega de envíos de correspondencia y otros objetos postales, conforme a las definiciones legales correspondientes, prestado con independencia de las redes postales oficiales, mediante transporte vía superficie y/o aérea, en el ámbito nacional y en conexión con el exterior, utilizando para ello vehículos propios, vinculados, afiliados, arrendados o fletados especialmente para el objeto. D)

Prestar el servicio de transporte de maquinaria pesada, extrapesada y extradimensionada con origen-destino los pozos petroleros y con vehículos acordes a las necesidades. E) Afiliar toda clase de vehículos dedicados al servicio de transporte de vehículos y de carga, de conformidad con las normas legales. F) Ofrecer el servicio de embalaje como valor agregado en la movilización de encomiendas, paquetes y carga en general. G) Establecer almacenes de repuestos para automotores de cualquier clase o condición y adquirir accesorios y repuestos necesarios para mantener en buen estado de funcionamiento los vehículos, equipos y maquinarias de la sociedad. H) Establecer fábricas para el ensamblaje de carrocerías, previa la inscripción y homologación que la ley exija. I) Establecer estaciones de servicio y talleres para mantenimiento. J) Importar, distribuir, enajenar y exportar maquinaria, equipos, repuestos y accesorios relacionados con su actividad principal. K) Ser administrador, asesor, contratista o contratante del transporte, comisionista, fletador y/o transportador, de acuerdo con las leyes y la costumbre mercantil del transporte que rige en cada país donde este se ejecute y de acuerdo con las regulaciones de los tratados internacionales sobre la materia. L) Comercializar combustible y derivados del petróleo, y almacenarlo cuando sea requerido. M) Transportar combustible y derivados del petróleo dentro del territorio nacional, y desde o hacia al exterior. N) Celebrar y ejecutar contratos de suministro de combustible y derivados del petróleo, individualmente o en asocio o en unión temporal con otras sociedades, a entidades privadas y estatales y en general intervenir como operadora o comercializadora de combustible y derivados del petróleo. 2) Adquirir, enajenar y constituir prenda o cualquier otro gravamen sobre establecimientos de comercio destinados a la misma actividad económica, así como también tomarlos o darlos en administración o en arrendamiento. 3) Adquirir, poseer, dar o tomar en arrendamiento o a otro título oneroso, y enajenar instalaciones, maquinaria industrial, muebles y otros implementos o activos destinados a la dotación, funcionamiento y explotación de empresas industriales, comerciales o de servicios. 4) Invertir sus fondos o disponibilidades en inmuebles, en activos financieros valores mobiliarios tales como títulos emitidos por instituciones financieras o entidades públicas, cédulas hipotecarias, títulos valores, bonos, así como invertir o participar en toda clase de sociedades, cualquiera que sea su objeto, mediante el pago de aportes de capital o mediante la suscripción y pago de acciones, su negociación, venta, permuta y gravámenes. 5) Formar parte como socia o accionista de otras sociedades de fines similares o no. 6) Ejercer la representación de sociedades, nacionales o extranjeras, o de personas dedicadas a actividades similares o relacionadas con el objeto social de la sociedad. En desarrollo de su objeto social la sociedad podrá:

- 1) Adquirir, arrendar, administrar, gravar, prestar y enajenar bienes muebles e inmuebles; darlos en administración o tomarlos en arriendo.
- 2) Adquirir, poseer, dar o tomar en arrendamiento o a otro título oneroso, y enajenar, equipos, instalaciones, maquinaria industrial, muebles u otros implementos o activos destinados a la dotación, funcionamiento y explotación de empresas industriales, comerciales o de servicios.
- 3) Formar parte de otras sociedades cualquiera que sea su naturaleza y objeto social, adquiriendo o suscribiendo acciones, partes o cuotas de interés social o haciendo aportes de cualquier especie; o fusionarse con otras sociedades.
- 4) Adquirir, poseer y explotar patentes, nombres comerciales, marcas, secretos industriales, licencias u otros derechos constitutivos de propiedad industrial; la concesión de su explotación a terceros, así como la adquisición de concesiones para su explotación.
- 5) Invertir en bienes muebles e inmuebles; efectuar su negociación, venta, permuta,

gravamen, etc., pudiendo respecto de los inmuebles, promover o ejecutar todos los negocios relacionados con finca raíz. 6) Efectuar cualesquiera operaciones de crédito relacionadas con la adquisición o venta de bienes muebles o inmuebles. 7) Adquirir y enajenar bonos, cédulas y demás títulos valores de contenido crediticio, negociarlos, endosarlos, tenerlos, descargarlos, protestarlos y en general, celebrar contratos comerciales de cambio en todas sus formas. 8) Celebrar contratos de mutuo, con o sin interés. 9) Constituir cauciones reales o personales en garantía de las obligaciones que contraiga la sociedad, sus accionistas o sociedades o empresas en las que tenga interés, siempre que, en los dos últimos casos se cuente con el previo visto bueno de la junta directiva. 10) Invertir sus fondos o disponibilidades, en activos financieros o valores mobiliarios tales como títulos emitidos por instituciones financieras o entidades públicas, cédulas hipotecarias, títulos valores, bonos, así como su negociación, venta, permuta o gravamen. 13) Comprar y vender, importar, exportar y distribuir cualquier clase de bienes, artículos o mercaderías relacionados con los negocios principales. 14) Servir como intermediario en toda clase de negocios, bien sea como agente, comisionista o en cualquier otra forma o modalidad. 13) Participar en licitaciones y concursos públicos y privados o en contrataciones directas. 14) Abrir, comprar, vender, arrendar licitar y en general, realizar todos los actos de administración y disposición de establecimientos mercantiles que fuere necesario para la ejecución de su objeto. 15) Ser remitente, conductora o destinataria en contratos de transporte. 16) Pactar seguros con compañías que funcionen legalmente para responder por los riesgos inherentes al transporte y garantizar la debida conservación y entrega de mercancías, según lo previsto en el artículo novecientos noventa y cuatro (994), del Código de Comercio, pero sin tomar responsabilidad ante remitentes, destinatarios y terceros por otros transportistas, conductores, depositarios o consignatarios de carga. 17) Celebrar contrato de suministro de servicio de transporte de carga o pasajeros, según lo indicado en el artículo novecientos noventa y seis (996) del Código de Comercio. 18) afiliarse a consorcios, entidades gremiales, profesionales o cooperativas vinculadas a las actividades de transporte. 19) Adquirir, conservar, poseer, gravar, tomar o dar en usufructo o en propiedad fiduciaria o enajenar toda clase de bienes muebles o inmuebles. 20) Dar o tomar dinero en mutuo mercantil o civil, con intereses o sin ellos. 21) Realizar toda clase de operaciones de crédito y de actos jurídicos con títulos valores o papeles de negocio en general. 22) Celebrar operaciones con establecimientos financieros o de crédito y otorgar las garantías que sean requeridas. 23) Solicitar, si llegare el caso, un concordato preventivo. 24) Transformar la sociedad o fusionarse con otras sociedades. 25) Comprar, vender o arrendar bienes muebles o inmuebles de cualquier naturaleza que sean necesarios para desarrollar las actividades de la sociedad. 26) En general, la sociedad está habilitada para realizar toda serie de actos, contratos u operaciones civiles y comerciales que tengan relación directa o indirecta con las actividades que integra el objeto principal o cuya finalidad sea ejercer los derechos o cumplir las obligaciones legales o convencionales derivadas de la existencia de la sociedad. Así mismo, podrá la sociedad promover investigaciones científicas o tecnológicas de cualquier naturaleza y materia, ya sea directamente o a través de entidades especializadas, y efectuar donaciones o contribuciones con fines científicos, culturales o de desarrollo social del país.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor : \$2.538.000.000,00
No. de acciones : 5.076,00
Valor nominal : \$500.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor : \$2.538.000.000,00
No. de acciones : 5.076,00
Valor nominal : \$500.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor : \$2.538.000.000,00
No. de acciones : 5.076,00
Valor nominal : \$500.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La sociedad tendrá un Director General quien será el representante legal de la sociedad y tendrá a su cargo la administración y gestión de los negocios sociales con sujeción a la ley, a estos estatutos y a los reglamentos y resoluciones de la asamblea; tendrá cinco (5) suplentes, que lo reemplazarán en sus faltas absolutas, temporales o accidentales.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Facultades del Representante Legal y sus suplentes: El Representante Legal ejercerá las funciones propias de su cargo y en consecuencia, podrá celebrar y/o ejecutar todos los actos y contratos que tiendan a llenar los fines y el objeto de la sociedad o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 29 del 28 de marzo de 2022, de Accionista Único, inscrita en esta Cámara de Comercio el 21 de junio de 2022 con el No. 02851050 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Director General	Samira Fadul Solano	C.C. No. 52992735

Por Acta No. 24 del 20 de diciembre de 2018, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 1 de febrero de 2019 con el No. 02419792 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante	Edison Alejandro Reyes	C.C. No. 5821137

Legal Para Ortiz
Fines
Judiciales Y
Administrativos

Representante Lina Maria Vargas C.C. No. 1098624562
Legal Para Ortega
Fines
Judiciales Y
Administrativos

Por Acta No. 26 del 21 de marzo de 2020, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 28 de agosto de 2020 con el No. 02610561 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Para Fines Judiciales Y Administrativos	Carlos Alfonso Rueda Ardila	C.C. No. 1019046352

Representante Legal Para Fines Judiciales Y Administrativos	Isabel Cristina Bedoya Marin	C.C. No. 1128414523
---	---------------------------------	---------------------

Representante Legal Para Fines Judiciales Y Administrativos	William Johan Ruano Salas	C.C. No. 1022362532
---	------------------------------	---------------------

Por Acta No. 29 del 28 de marzo de 2022, de Accionista Único, inscrita en esta Cámara de Comercio el 21 de junio de 2022 con el No. 02851050 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Para Fines Judiciales Y Administrativos	Adriana Lucia Marin Henao	C.C. No. 1020741133

Representante Legal Para Fines Judiciales Y Administrativos	Luis Fernando Gaitan Jara	C.C. No. 1018406091
---	------------------------------	---------------------

Representante Legal Para Fines Judiciales Y Administrativos	Natalia Ramirez	C.C. No. 52507797
---	-----------------	-------------------

Representante Ruth Viviana Pinilla C.C. No. 1019127215
Legal Para Mesa
Fines
Judiciales Y
Administrativos

Representante Jairo Fernando Vergara C.C. No. 1140854407
Legal Para Villanueva
Fines
Judiciales Y
Administrativos

Representante Sandra Milena Garcia C.C. No. 1144060568
Legal Para Aguirre
Fines
Judiciales Y
Administrativos

Por Acta No. 30 del 27 de marzo de 2023, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 29 de junio de 2023 con el No. 02992181 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Suplente Del Director General	Sergio Andres Rincon Rincon	C.C. No. 71755745

Por Acta No. 29 del 28 de marzo de 2022, de Accionista Único, inscrita en esta Cámara de Comercio el 21 de junio de 2022 con el No. 02851050 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Cuarto Suplente Del Director General	Angelica Alvarado Ariza	C.C. No. 52697935

Por Acta No. 30 del 27 de marzo de 2023, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 29 de junio de 2023 con el No. 02992181 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Quinto Suplente Del Director General	Juan Carlos Perez Solorzano	C.C. No. 79558295

Por Acta No. 29 del 28 de marzo de 2022, de Accionista Único, inscrita en esta Cámara de Comercio el 21 de junio de 2022 con el No. 02851050 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Segundo Suplente Del	Ricardo De Oliveira Abreu Silva	C.E. No. 663593

Director
General

Por Acta No. 26 del 25 de septiembre de 2014, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 3 de octubre de 2014 con el No. 01873805 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Para Fines Judiciales Y Administrativos	Luis Ernesto Cala Duarte	C.C. No. 13839564
Representante Legal Para Fines Judiciales Y Administrativos	Sandra Marquez Arabia	C.C. No. 32108957

Por Acta No. 31 del 20 de agosto de 2015, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 17 de diciembre de 2015 con el No. 02045468 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Para Fines Judiciales Y Administrativos	Sergio Hernando Villalobos Rubio	C.C. No. 79782548
Representante Legal Para Fines Judiciales Y Administrativos	Ruben Alonso Rivera Castillo	C.C. No. 80041994

Por Acta No. 38 del 14 de febrero de 2017, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 8 de mayo de 2017 con el No. 02222242 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Para Fines Judiciales Y Administrativos	Juan Alberto Laverde Ardila	C.C. No. 79244372

Por Acta No. 27 del 27 de agosto de 2020, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 29 de septiembre de 2020 con el No. 02620162 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Para Fines	Juan Sebastian Bustos Mora	C.C. No. 1022409494

Judicales Y
Administrativos

Representante Catalina Forero Salazar C.C. No. 1115072498
Legal Para
Fines
Judicales Y
Administrativos

Representante Ana Maria Muñoz Salas C.C. No. 1015450984
Legal Para
Fines
Judicales Y
Administrativos

Representante Carlos Alfonso Rueda C.C. No. 1019046352
Legal Para
Fines
Judicales Y
Administrativos

Representante Isabel Cristina Bedoya C.C. No. 1128414523
Legal Para
Fines
Judicales Y
Administrativos

Representante William Johan Ruano C.C. No. 1022362532
Legal Para
Fines
Judicales Y
Administrativos

Por Acta No. 28 del 25 de marzo de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 10 de mayo de 2021 con el No. 02703556 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Para Fines Judiciales Y Administrativos	Lina Maria Montaña Galvis	C.C. No. 1075665956

Por Acta No. 29 del 28 de marzo de 2022, de Accionista Único, inscrita en esta Cámara de Comercio el 21 de junio de 2022 con el No. 02851050 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Tercer Suplente Del Director General	Elena Voldman	C.E. No. 6622042

Por Acta No. 14 del 20 de febrero de 2012, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 25 de mayo de 2012 con el No. 01636818 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Para Fines Judiciales Y Administrativos	Nestor Raul Rodriguez Porras	C.C. No. 7307915

Representante Legal Para Fines Judiciales Y Administrativos	Mario Andres Cristancho Bernal	C.C. No. 79591006
---	-----------------------------------	-------------------

Por Acta No. 30 del 27 de marzo de 2023, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 29 de junio de 2023 con el No. 02992181 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Para Fines Judiciales Y Administrativos	Jose Santos Solano Quintero	C.C. No. 80190767
Representante Legal Para Fines Judiciales Y Administrativos	Ana Milena Mejía Niño	C.C. No. 1032440704
Representante Legal Para Fines Judiciales Y Administrativos	Valentina Karaman Lian	C.C. No. 1020816061
Representante Legal Para Fines Judiciales Y Administrativos	Jose Mario Anaya Galvis	C.C. No. 1067939765
Representante Legal Para Fines Judiciales Y Administrativos	Julian Hernando Barragán Pedraza	C.C. No. 1020822686
Representante Legal Para Fines Judiciales Y Administrativos	Alba Janette Cardona Nieto	C.C. No. 52907817

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 20 del 23 de marzo de 2017, de Asamblea de Accionistas,

inscrita en esta Cámara de Comercio el 4 de octubre de 2017 con el No. 02264911 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	PWC CONTADORES AUDITORES SAS	Y N.I.T. No. 900943048 4

Por Documento Privado del 24 de abril de 2018, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 25 de abril de 2018 con el No. 02334085 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Maria Camila Vasquez Segura	C.C. No. 1014216668 T.P. No. 239929-T

Por Documento Privado del 1 de noviembre de 2023, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 8 de noviembre de 2023 con el No. 03033776 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente	Claudia Yesenia Lopez Soraca	C.C. No. 1073249732 T.P. No. 307773-T

PODERES

Por Escritura Pública No. 5862 de la Notaría 38 de Bogotá D.C., del 5 de julio de 2013, inscrita el 19 de julio de 2013 bajo los No. 00025843 y 00025844 del libro V, compareció Fernando Jaramillo Giraldo identificado con cédula de ciudadanía No. 19.471.678 de Bogotá D.C., en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial amplio y suficiente a Jose Javier Prieto Garzon identificado con cédula ciudadanía No. 80.363.114 de Bogotá D.C., y, a Wilmer Jose Beltran Rodriguez identificado con cédula de ciudadanía No. 80.049.765 de Bogotá D.C., para que a partir de la fecha, conjunta o separadamente, suscriban y presenten las siguientes declaraciones tributarias: impuesto sobre la renta y complementarios, impuesto sobre las ventas IVA, retenciones en la fuente a título de impuesto sobre la renta impuesto al patrimonio de la sociedad TRANSPORTES TEV S.A. Ante la Dirección E Impuestos Y Aduanas Nacionales DIAN y cumplan todos los demás deberes relacionados con los mencionados impuestos, tales como la elaboración, presentación y cumplimiento de dichas declaraciones, presentación de información exógena; así como la presentación de respuestas a requerimientos ordinarios y oficios persuasivos relacionados con las mismas; así mismo las declaraciones del impuesto de industria, comercio, avisos y tableros ica, retenciones en la fuente a título del impuesto de industria, comercio, avisos y tableros, impuesto predial, impuesto sobre vehículos automotores, impuesto de azar y espectáculos, impuesto de publicidad exterior visual, e impuesto de delimitación urbana de la sociedad TRANSPORTES TEV S.A. Ante las autoridades departamentales y municipales correspondientes, y cumplan todos los demás deberes formales relacionados con los mencionados impuestos, tales como la elaboración, presentación y cumplimiento e dichas declaraciones, presentación de medios municipales y distritales; así como respuestas

a requerimientos ordinarios u oficios persuasivos relacionados con las mismas por parte de las autoridades correspondientes frente a los impuestos. Los apoderados también quedan facultados para presentar correcciones a las declaraciones, de manera voluntaria o por solicitud de las autoridades tributarias nacionales, departamentales o municipales y a presentar solicitudes de devolución o compensación de saldos a favor liquidados en declaraciones tributarias; así como para modificar, actualizar y cancelar el RUT y cualquier otro registro de naturaleza tributaria ante entidades territoriales que administren impuestos. Los apoderados cuentan con las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de recibir, transigir, sustituir, desistir, renunciar, reasumir y en general todas aquellas necesarias para el buen cumplimiento de su gestión.

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 3078 del 13 de abril de 2011 de la Notaría 38 de Bogotá D.C.	01477466 del 10 de mayo de 2011 del Libro IX
E. P. No. 10361 del 22 de noviembre de 2011 de la Notaría 38 de Bogotá D.C.	01530034 del 24 de noviembre de 2011 del Libro IX
Acta No. 20 del 23 de marzo de 2017 de la Asamblea de Accionistas	02233036 del 12 de junio de 2017 del Libro IX

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado del 3 de marzo de 2014 de Representante Legal, inscrito el 6 de marzo de 2014 bajo el número 01813495 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- SAB COLOMBIA S A S

Domicilio: Tocancipá (Cundinamarca)

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

Fecha de configuración de la situación de control : 2010-12-07

Por Documento Privado del 20 de enero de 2011 de Representante Legal, inscrito el 27 de julio de 2011 bajo el número 01499086 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- BAVARIA & CIA S.C.A

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Que se ha configurado una situación de grupo empresarial con la sociedad de la referencia.

Fecha de configuración de la situación de grupo empresarial : 2010-12-07

** Aclaración de Situaciones de Control **

Por Documento Privado Sin Núm del Representante Legal, del 8 de noviembre de 2016, inscrito el 30 de noviembre de 2016 bajo el no. 02162191 del libro IX, comunico la sociedad ANHEUSER-BUSCH INBEV SA/NV (matriz), que se modifica la situación de control inscrita el 6

de marzo de 2014 bajo el Registro No. 01813495 del libro IX, en el sentido de indicar que se configura situación de control de ANHEUSER-BUSCH INBEV SA/NV (matriz) sobre la sociedad SAB COLOMBIA SAS, sociedad que controla de forma indirecta a la sociedad de la referencia a través de BAVARIA SA.

CERTIFICAS ESPECIALES

Los actos certificados y que fueron inscritos con fecha anterior al 10 de mayo de 2011, fueron inscritos previamente por otra Cámara de Comercio. Lo anterior de acuerdo a lo establecido por el numeral 1.7.1 de la Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 4923

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 134.334.433.188

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 4923

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 8 de mayo de 2017. Fecha de envío de información a Planeación : 8 de noviembre de 2023. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



Esta opción permite registrar, modificar y/o consultar la información básica del vigilado

Información General

* Tipo asociación: SOCIETARIO

* País: COLOMBIA

* Tipo documento: NIT

* Nro. documento: 900142448 1

* Razón social: TRANSPORTES TEV S A S

E-mail: angelica.castillo@transportest

* Tipo sociedad: SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA

* Tipo PUC: COMERCIAL

* Estado: ACTIVA

* Vigilado? Si No

* Sigla: TRANSPORTES TEV SAS

* Objeto social o actividad: SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA

* ¿Autoriza Notificación Electrónica? Si No

* Correo Electrónico Principal: angelica.castillo@transportest

Página web:

* Revisor fiscal: Si No

* Inscrito en Bolsa de Valores: Si No

* Es vigilado por otra entidad? Si No

* Clasificación grupo IFC: GRUPO 1

* Correo Electrónico Opcional: nelson.ortiz@transportestev.cc

* Inscrito Registro Nacional de Valores: Si No

* Pre-Operativo: Si No

* Direccion: [CRA 53 A NO. 127 35](#)

Nota : Señor Vigilado, una vez se clasifique o cambie voluntariamente de grupo en el campo "Clasificación grupo IFC" y dé click en el botón Guardar, no podrá modificar su decisión. En caso de requerirlo, favor comunicarse al Call Center.

Nota: Los campos con * son requeridos.

[Menú Principal](#)

Cancelar

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S Certifica que ha realizado por encargo de **SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE** identificado(a) con **NIT 800170433-6** el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Emisor-Receptor.

Según lo consignado los registros de SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Id mensaje:	21859
Emisor:	notificacionesenlinea@supertransporte.gov.co
Destinatario:	angelica.castillo@transportestev.com - TRANSPORTES TEV S.A.S
Asunto:	Notificación Resolución 20245330034755 de 05-04-2024
Fecha envío:	2024-04-05 15:32
Estado actual:	El destinatario abrio la notificacion

Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
Estampa de tiempo al envío de la notificación	Fecha: 2024/04/05 Hora: 16:02:36	Tiempo de firmado: Apr 5 21:02:36 2024 GMT Política: 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.6.0.
<p>El mensaje de datos se tendrá por expedido cuando ingrese en un sistema de información que no esté bajo control del iniciador o de la persona que envió el mensaje de datos en nombre de éste - Artículo 23 Ley 527 de 1999.</p>		
Acuse de recibo	Fecha: 2024/04/05 Hora: 16:02:38	Apr 5 16:02:38 cl-t205-282cl postfix/smtpl[16448]: AD7ED1248811: to=<angelica.castillo@transportestev.com>, relay=transportestev-com.mail.protection.outlook.com[52.101.41.0]:25, delay=2.3, delays=0.1/0.65/1.5, dsn=2.6.0, status=sent (250 2.6.0 <5e82baa0c6133ea22338f9d092a0cc15a7751 debf61b63d3285df3233f3b4c9@correocertificado4-72.com.co> [InternalId=16758962390866, Hostname=DM4PR18MB5146.namprd18.prod.outlook.com] 29041 bytes in 0.153, 185.193 KB/sec Queued mail for delivery)
<p>Con la recepción del presente mensaje de datos en la bandeja de entrada del receptor, se entiende que el destinatario ha sido notificado para todos los efectos legales de acuerdo con las normas aplicables vigentes, especialmente el Artículo 24 de la Ley 527 de 1999 y sus normas reglamentarias.</p>		
El destinatario abrio la notificación	Fecha: 2024/04/07 Hora: 18:36:49	Dirección IP: 190.67.247.198 Agente de usuario: Mozilla/5.0 (Linux; Android 13; SM-G990E Build/TP1A.220624.014; wv) AppleWebKit/537.36 (KHTML, like Gecko) Version/4.0 Chrome/123.0.6312.40 Mobile Safari/537.36

De acuerdo con los artículos 20 y 21 de la Ley 527 de 1999 se presumirá que el destinatario ha recibido el mensaje, cuando el emisor del mismo recepcione el acuse de recibo que puede ser automatizado, en ese orden de ideas, el presente documento constituye acuse de recibo automatizado y constituye prueba de entrega del mensaje de correo electrónico así como sus archivos adjuntos en la fecha y hora indicadas anteriormente.

Importante: En el aparte Acuse de Recibo, en los casos en que aparece la frase "Queued mail for delivery" se debe a las características del servidor de correo electrónico Microsoft Exchange, en estos casos, si el mensaje no pudo ser entregado dicho servidor enviará una segunda respuesta indicando que no fue exitosa la entrega del mensaje, si no hay una segunda respuesta del servidor de correo electrónico, quiere decir que tu mensaje fue entregado satisfactoriamente por lo que este documento pasa a constituir acuse de recibo

Contenido del Mensaje

 Cuerpo del mensaje:

ESTA ES UNA NOTIFICACIÓN Y COMUNICACIÓN AUTOMÁTICA, POR FAVOR NO RESPONDA ESTE MENSAJE

Señor(a)
Representante Legal

TRANSPORTES TEV S.A.S

En cumplimiento de la ley 1437 en sus artículos 56 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se realiza la presente notificación del acto administrativo del asunto.

En el (los) documento(s) anexo(s) se remite copia Íntegra de la(s) resolución(nes) indicada (s) en el asunto del presente mensaje de datos y se le informa los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, los cuales, se relacionan a continuación:

Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

Los datos recogidos por la SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE serán utilizados para adelantar los trámites y servicios propios de la entidad, todo ello de conformidad con lo previsto en el decreto 2409 de 2018. Su información personal siempre será tratada de manera adecuada respetando la confidencialidad necesaria y de acuerdo con las leyes, y dispuesto en el régimen de protección de datos personales.

Es importante indicar que los canales oficiales dispuestos para la presentación de sus escritos o cualquier solicitud relacionada con el contenido del acto administrativo, al correo electrónico ventanillaunicaderadicacion@supertransporte.gov.co o radicarlo de forma presencial en la ventanilla única de radicación de la Superintendencia de Transporte ubicada en la dirección Diagonal 25 G # 95 A – 85 de la ciudad de Bogotá D.C.

NOTA: Para visualizar expediente por favor haga click en el siguiente enlace:
<https://nam10.safelinks.protection.outlook.com/?url=https%3A%2F%2Fsupertransporte-my.sharepoint.com%2F%3Au%3A%2Fg%2Fpersonal%2F>

2Fmaricelmonroy_supertransporte_gov_co%
2FER4iKJqJggRGtxKOOIFCulcB_dz1FVjQAISpMA6rnhBn9g&data=05%7C02%
7Cnataliahoyos%40supertransporte.gov.co%
7Cc85b3ddd543b4ccecd4a08dc55aaff42%7C02f338c25dfa4ce99ed12e6f5524cc75%
7C0%7C0%7C638479440190163205%7CUnknown%7CTWFpbGZsb3d8eyJWIjoiMC4w
LjAwMDAiLCJQIjoiV2luMzliLCJBTil6Ik1haWwiLCJXVCI6Mn0%3D%7C0%7C%7C%
7C&sdata=PXHJZML3vRwpH59Y49q6TYdIMZ9xRegSPd40IS6J0dQ%3D&reserved=0

Atentamente,

CAROLINA BARRADA CRISTANCHO
Coordinadora Grupo De Notificaciones

 Adjuntos

Nombre	Suma de Verificación (SHA-256)
3475.pdf	04366491fbc7a3be69ecad14ebb8f3f26924356ab525fc6725a832147cc1f0af

 Descargas

--

De conformidad con el artículo 9 de la Ley 527 de 1999, la presente notificación electrónica como los documentos adjuntos a esta, son documentos íntegros, ya que es posible determinar que los mismos no han sido modificados ni alterados desde el momento en que fue enviado el mensaje de datos por parte del emisor del mensaje, por lo tanto dichos documentos tienen plena validez jurídica y probatoria.

www.4-72.com.co

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S Certifica que ha realizado por encargo de **SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE** identificado(a) con **NIT 800170433-6** el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Emisor-Receptor.

Según lo consignado los registros de SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Id mensaje:	21860
Emisor:	notificacionesenlinea@supertransporte.gov.co
Destinatario:	notificaciones@ab-inbev.com - TRANSPORTES TEV S.A.S
Asunto:	Notificación Resolución 20245330034755 de 05-04-2024
Fecha envío:	2024-04-05 15:32
Estado actual:	Lectura del mensaje

Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
Estampa de tiempo al envío de la notificación El mensaje de datos se tendrá por expedido cuando ingrese en un sistema de información que no esté bajo control del iniciador o de la persona que envió el mensaje de datos en nombre de éste - Artículo 23 Ley 527 de 1999.	Fecha: 2024/04/05 Hora: 16:02:55	Tiempo de firmado: Apr 5 21:02:35 2024 GMT Política: 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.6.0.
Acuse de recibo Con la recepción del presente mensaje de datos en la bandeja de entrada del receptor, se entiende que el destinatario ha sido notificado para todos los efectos legales de acuerdo con las normas aplicables vigentes, especialmente el Artículo 24 de la Ley 527 de 1999 y sus normas reglamentarias.	Fecha: 2024/04/05 Hora: 16:02:39	Apr 5 16:02:39 cl-t205-282cl postfix/smtp[3996]: D136A12487EE: to=<notificaciones@ab-inbev.com>, relay=eu-smtp-inbound-2.mimecast.com[91.20.42.241]:25, delay=3.9, delays=0.09/0/1.1/2.7, dsn=2.0.0, status=sent (250 SmtThread-25357296-1712350959694@uk-mta - 109.uk.mimecast.lan Received OK [ylznBEdOPHuhBuaeNczMfQ.uk109])
Lectura del mensaje	Fecha: 2024/04/07 Hora: 21:14:34	Dirección IP: 185.37.3.128 United Kingdom of Great Britain and Northern - England - London Agente de usuario: Mozilla/5.0 (Windows NT 10.0; Win64; x64) AppleWebKit/537.36 (KHTML, like Gecko) Chrome/123.0.0.0 Safari/537.36

De acuerdo con los artículos 20 y 21 de la Ley 527 de 1999 se presumirá que el destinatario ha recibido el mensaje, cuando el emisor del mismo recepcione el acuse de recibo que puede ser automatizado, en ese orden de ideas, el presente documento constituye acuse de recibo automatizado y constituye prueba de entrega del mensaje de correo electrónico así como sus archivos adjuntos en la fecha y hora indicadas anteriormente.

Importante: En el aparte Acuse de Recibo, en los casos en que aparece la frase "Queued mail for delivery" se debe a las características del servidor de correo electrónico Microsoft Exchange, en estos casos, si el mensaje no pudo ser entregado dicho servidor enviará una segunda respuesta indicando que no fue exitosa la entrega del mensaje, si no hay una segunda respuesta del servidor de correo electrónico, quiere decir que tu mensaje fue entregado satisfactoriamente por lo que este documento pasa a constituir acuse de recibo

Contenido del Mensaje



Asunto: Notificación Resolución 20245330034755 de 05-04-2024

 Cuerpo del mensaje:

ESTA ES UNA NOTIFICACIÓN Y COMUNICACIÓN AUTOMÁTICA, POR FAVOR NO RESPONDA ESTE MENSAJE

Señor(a)
Representante Legal

TRANSPORTES TEV S.A.S

En cumplimiento de la ley 1437 en sus artículos 56 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se realiza la presente notificación del acto administrativo del asunto.

En el (los) documento(s) anexo(s) se remite copia Íntegra de la(s) resolución(nes) indicada (s) en el asunto del presente mensaje de datos y se le informa los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, los cuales, se relacionan a continuación:

Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

Los datos recogidos por la SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE serán utilizados para adelantar los trámites y servicios propios de la entidad, todo ello de conformidad con lo previsto en el decreto 2409 de 2018. Su información personal siempre será tratada de manera adecuada respetando la confidencialidad necesaria y de acuerdo con las leyes, y dispuesto en el régimen de protección de datos personales.

Es importante indicar que los canales oficiales dispuestos para la presentación de sus escritos o cualquier solicitud relacionada con el contenido del acto administrativo, al correo electrónico ventanillaunicaderadicacion@supertransporte.gov.co o radicarlo de forma presencial en la ventanilla única de radicación de la Superintendencia de Transporte ubicada en la dirección Diagonal 25 G # 95 A – 85 de la ciudad de Bogotá D.C.

NOTA: Para visualizar expediente por favor haga click en el siguiente enlace:
https://nam10.safelinks.protection.outlook.com/?url=https%3A%2F%2Fsupertransporte-my.sharepoint.com%2F%3Au%3A%2Ffg%2Fpersonal%2Fmaricelmonroy_supertransporte_gov_co%2F

2FER4iKJqJggRGtxKOOIFCulcB_dz1FVjQAISpMA6rnhBn9g&data=05%7C02%
7Cnataliahoyos%40supertransporte.gov.co%
7Cc85b3ddd543b4cceed4a08dc55aaff42%7C02f338c25dfa4ce99ed12e6f5524cc75%
7C0%7C0%7C638479440190163205%7CUnknown%7CTWFpbGZsb3d8eyJWIjoiMC4w
LjAwMDAiLCJQIjoiV2luMzliLCJBTil6Ik1haWwiLCJXVCI6Mn0%3D%7C0%7C%7C%
7C&sdata=PXHJZML3vRwpH59Y49q6TYdIMZ9xRegSPd40IS6J0dQ%3D&reserved=0

Atentamente,

CAROLINA BARRADA CRISTANCHO
Coordinadora Grupo De Notificaciones

 Adjuntos

Nombre	Suma de Verificación (SHA-256)
3475.pdf	04366491fbc7a3be69ecad14ebb8f3f26924356ab525fc6725a832147cc1f0af

 Descargas

Archivo: 3475.pdf **desde:** 163.116.234.44 **el día:** 2024-04-07 21:15:42
Archivo: 3475.pdf **desde:** 163.116.234.41 **el día:** 2024-04-08 08:24:48
Archivo: 3475.pdf **desde:** 163.116.234.44 **el día:** 2024-04-08 10:34:55

De conformidad con el artículo 9 de la Ley 527 de 1999, la presente notificación electrónica como los documentos adjuntos a esta, son documentos íntegros, ya que es posible determinar que los mismos no han sido modificados ni alterados desde el momento en que fue enviado el mensaje de datos por parte del emisor del mensaje, por lo tanto dichos documentos tienen plena validez jurídica y probatoria.

www.4-72.com.co